

# Acceso a la Justicia

CSW70 - 2026



Los informes que integran esta serie se desarrollan en el marco del proyecto **Women Power 2030**. En América Latina, la **Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM)** lidera su implementación regional, acompañando a jóvenes activistas de Argentina, Bolivia, Colombia, Guatemala y Perú para construir análisis y propuestas desde sus realidades territoriales, identidades diversas y prioridades estratégicas.

A treinta años de la adopción de la Plataforma de Acción de Beijing, esta serie de informes se inscribe en un tiempo de memoria activa, de balance colectivo y de proyección política. Desde América Latina, mujeres jóvenes de cinco países se reúnen para decir, con una voz compartida y potente: **estamos aquí, en nuestros territorios, juntas**. Juntas para revisar los compromisos asumidos por los Estados, juntas para nombrar las deudas pendientes, juntas para sostener una agenda que sigue siendo urgente.

La Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en 1995 en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, estableció una hoja de ruta integral para avanzar hacia la igualdad de género a partir de doce esferas prioritarias. Tres décadas después, sigue siendo una referencia indispensable para la construcción de políticas públicas, la defensa de los derechos humanos y la transformación de las desigualdades estructurales que atraviesan la vida de mujeres, niñas y diversidades.

Las voces jóvenes que recorren estas páginas hablan de violencias persistentes, de derechos sexuales y reproductivos vulnerados, de feminización de la pobreza, de precarización laboral, de crisis climática, de racismo estructural y de exclusiones históricas. Pero también hablan de redes que cuidan, de comunidades que resisten, de liderazgos que se forman, de alianzas que se fortalecen y de una región que se piensa a sí misma desde la justicia social, la equidad y la sostenibilidad.

Estos informes son, al mismo tiempo, un ejercicio de evaluación y una apuesta de futuro. Son el resultado de procesos colectivos de reflexión, diálogo y construcción política impulsados por jóvenes feministas interseccionales que se reconocen como actoras estratégicas en la defensa de los derechos conquistados y en la creación de nuevas agendas. En el marco de Beijing +30, esta serie expresa una certeza compartida: no hay desarrollo posible sin igualdad de género, no hay democracia plena sin justicia social, y no hay transformación real sin la fuerza organizada de las juventudes de nuestra región.

**Porque estamos aquí.  
En nuestros territorios. Juntas.  
Y no vamos a dejar de exigir un futuro  
más justo, diverso y sostenible para todas.**



**Argentina**



# **Informe para la Comisión de la Condición Social y Jurídica de la Mujer (CSW 70) marzo 2026**

“Garantizar y fortalecer el acceso a la justicia para todas las mujeres y las niñas, incluso promoviendo sistemas jurídicos inclusivos y equitativos, eliminando leyes, políticas y prácticas discriminatorias y abordando las barreras estructurales”

Eje temático: Derechos sexuales y reproductivos: obstáculos en el acceso a la justicia para mujeres jóvenes en Argentina.

Elaborado por: Proyecto WomanPower2030 - Argentina Fecha: noviembre 2025

El presente informe ha sido elaborado por jóvenes feministas argentinas que integramos el proyecto Women Power 2030, liderado por la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM). Esta iniciativa constituye una alianza feminista global orientada a acelerar la acción hacia la igualdad de género y el desarrollo sostenible. En Latinoamérica el proyecto abarca cinco países —Argentina, Bolivia, Colombia, Guatemala y Perú—, cuyos grupos nacionales nos organizamos para presentar informes país, hacia la 70<sup>a</sup> sesión de la Comisión de la Condición Social y Jurídica de la Mujer (CSW70).

Desde una perspectiva interseccional —que incorpora las experiencias de mujeres jóvenes afrodescendientes, indígenas, rurales, con discapacidad, migrantes y LGBTIQ+—, de juventudes y de derechos humanos, este documento analiza las principales brechas que persisten en el acceso a la justicia de las mujeres jóvenes en Argentina, y propone acciones urgentes para avanzar hacia un sistema más equitativo y transformador.



El sistema judicial argentino continúa reproduciendo estigmas de género, edad, clase, criminalizando a mujeres jóvenes y pobres, y fallando en garantizar respuestas efectivas ante casos de violencia obstétrica, abuso sexual, embarazo forzado o negación de abortos legales.

Como jóvenes de la sociedad civil, entendemos la justicia no sólo como el acceso a procesos judiciales, sino como el derecho a la reparación integral y el reconocimiento pleno de nuestras voces en todas las esferas de la vida pública y privada.

## Contexto

En los últimos años, el país viene atravesando un contexto político y económico complejo que impacta directamente en el ejercicio de derechos por parte de las mujeres y diversidades. La inflación, la precarización laboral y los retrocesos en políticas de igualdad han limitado la capacidad del Estado de garantizar una justicia cercana, accesible y con perspectiva de género.

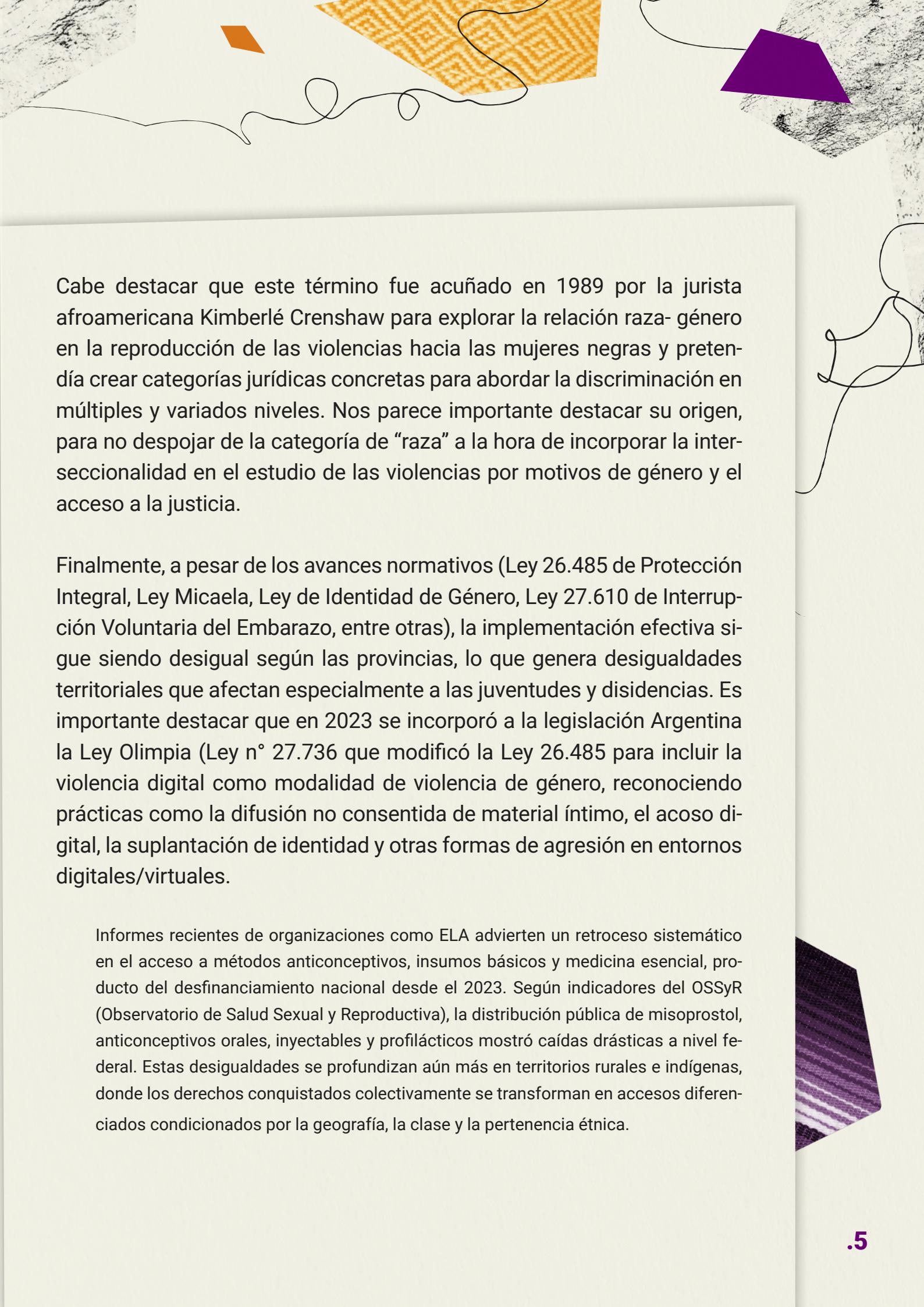
Aunque Argentina cuenta con uno de los marcos legales más avanzados de la región en materia de derechos sexuales y reproductivos, persisten brechas entre la norma y la práctica; y el acceso real a la justicia para mujeres jóvenes continúa siendo profundamente desigual.

El sistema judicial argentino enfrenta graves problemas de lentitud, burocracia, falta de accesibilidad territorial y escasa confianza ciudadana. Los sesgos patriarcales y la resistencia a la aplicación de la perspectiva de género continúan reproduciendo desigualdades estructurales y perpetuando violencias.

En este contexto, donde los discursos de odio y la polarización social se traducen en violencia real, cotidiana y fatal, el Observatorio “Ahora que sí nos ven” registró 208 femicidios, travesticidios y transfemicidios desde enero a octubre del 2025. Esta situación se ve agravada por las declaraciones públicas del Gobierno Nacional, que ha manifestado la intención de promover un proyecto de ley para eliminar la figura del femicidio del Código Penal, bajo el argumento que la Constitución Nacional garantiza la igualdad ante la ley y que “no puede haber vidas que valgan más que otras”.

Cuando analizamos el caso de mujeres jóvenes –especialmente aquellas de sectores rurales, indígenas, afrodescendientes, migrantes y de la comunidad LGBTIQ+– el acceso a la justicia se ve obstaculizado por múltiples factores: distancia a las sedes judiciales, barreras lingüísticas, falta de información, estereotipos, perfilamiento racial, barreras económicas, discriminación y racismo institucional.

Estas desigualdades no sólo reflejan problemas estructurales persistentes, sino también la ausencia de una formación verdaderamente interseccional en el sistema judicial que contemple las distintas realidades de las juventudes de todo el país.



Cabe destacar que este término fue acuñado en 1989 por la jurista afroamericana Kimberlé Crenshaw para explorar la relación raza-género en la reproducción de las violencias hacia las mujeres negras y pretendía crear categorías jurídicas concretas para abordar la discriminación en múltiples y variados niveles. Nos parece importante destacar su origen, para no despojar de la categoría de “raza” a la hora de incorporar la interseccionalidad en el estudio de las violencias por motivos de género y el acceso a la justicia.

Finalmente, a pesar de los avances normativos (Ley 26.485 de Protección Integral, Ley Micaela, Ley de Identidad de Género, Ley 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo, entre otras), la implementación efectiva sigue siendo desigual según las provincias, lo que genera desigualdades territoriales que afectan especialmente a las juventudes y disidencias. Es importante destacar que en 2023 se incorporó a la legislación Argentina la Ley Olimpia (Ley n° 27.736 que modificó la Ley 26.485 para incluir la violencia digital como modalidad de violencia de género, reconociendo prácticas como la difusión no consentida de material íntimo, el acoso digital, la suplantación de identidad y otras formas de agresión en entornos digitales/virtuales.

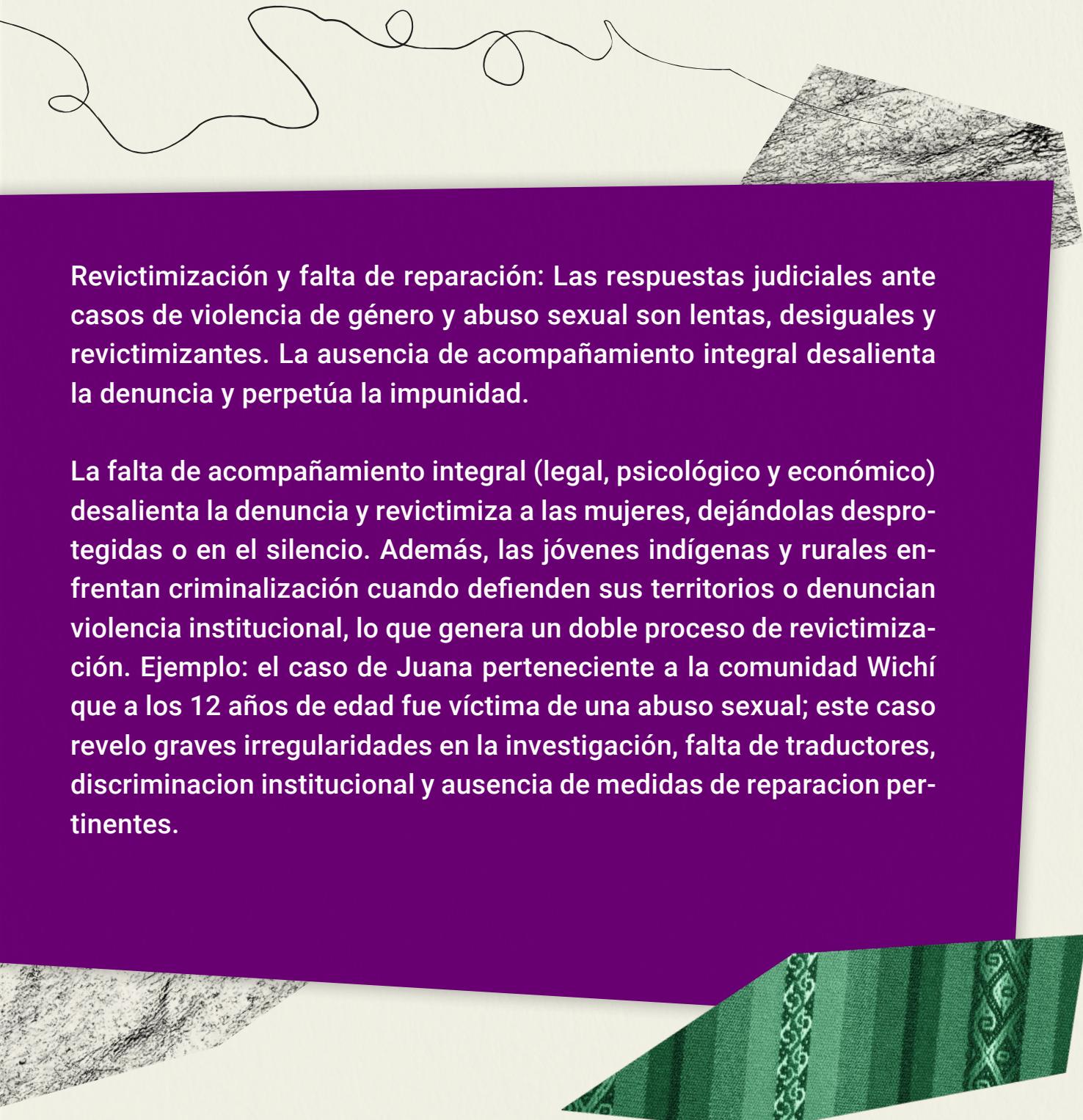
Informes recientes de organizaciones como ELA advierten un retroceso sistemático en el acceso a métodos anticonceptivos, insumos básicos y medicina esencial, producto del desfinanciamiento nacional desde el 2023. Según indicadores del OSSyR (Observatorio de Salud Sexual y Reproductiva), la distribución pública de misoprostol, anticonceptivos orales, inyectables y profilácticos mostró caídas drásticas a nivel federal. Estas desigualdades se profundizan aún más en territorios rurales e indígenas, donde los derechos conquistados colectivamente se transforman en accesos diferenciados condicionados por la geografía, la clase y la pertenencia étnica.

## Problemas priorizados (brechas)

Las mujeres jóvenes enfrentamos múltiples obstáculos para acceder a la justicia vinculados tanto a las condiciones estructurales del país como a las propias dinámicas del sistema judicial. Estas brechas se expresan en distintos niveles:

Desigualdades territoriales y socioeconómicas: Persisten brechas en el acceso al patrocinio jurídico gratuito, intérpretes y asesoramiento legal en zonas rurales o empobrecidas. La distancia a los juzgados y la brecha digital agravan la exclusión de las jóvenes, especialmente de comunidades indígenas, afrodescendientes, migrantes y LGBTIQ+. Ejemplo: el caso de L.N.P. (Chaco) evidencia la ausencia de intérpretes, la falta de defensa adecuada y el racismo institucional que afrontan las mujeres indígenas o rurales. En este caso se evidencia la distancia territorial y las barreras lingüísticas pueden transformar el acceso a la justicia en un proceso revictimizante y excluyente.

Criminalización y negación de derechos sexuales y reproductivos: Persisten prácticas judiciales y médicas que obstaculizan el acceso al aborto legal y reproducen violencia obstétrica e institucional. Las objeciones de conciencia y las demoras en la atención vulneran los derechos reconocidos por ley. Ejemplo: las condenas contra Belén (Tucumán) y Paola Ortiz (Córdoba) evidencian cómo los estereotipos de género, la interpretación punitiva y la falta de perspectiva de derechos humanos derivan en prisión para mujeres jóvenes y pobres que atraviesan situaciones de salud reproductiva de emergencia.



**Revictimización y falta de reparación: Las respuestas judiciales ante casos de violencia de género y abuso sexual son lentas, desiguales y revictimizantes. La ausencia de acompañamiento integral desalienta la denuncia y perpetúa la impunidad.**

La falta de acompañamiento integral (legal, psicológico y económico) desalienta la denuncia y revictimiza a las mujeres, dejándolas desprotegidas o en el silencio. Además, las jóvenes indígenas y rurales enfrentan criminalización cuando defienden sus territorios o denuncian violencia institucional, lo que genera un doble proceso de revictimización. Ejemplo: el caso de Juana perteneciente a la comunidad Wichí que a los 12 años de edad fue víctima de una abuso sexual; este caso reveló graves irregularidades en la investigación, falta de traductores, discriminación institucional y ausencia de medidas de reparación pertinentes.

## Casos paradigmáticos

Belén (Tucumán 2014-2017): Encarcelada durante 29 meses tras sufrir un aborto espontáneo en Tucumán. Fue criminalizada y condenada a ocho años de prisión en un proceso sin perspectiva de género ni acceso efectivo a la justicia. Su absolución en 2017 marcó un precedente histórico para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y jóvenes en Argentina.

Paola Ortiz (Córdoba, 2012 - actualidad): Presa desde hace 13 años tras parir a un bebé que nació muerto en un “parto en avalancha”. Un proceso judicial revictimizante, atravesado por estereotipos de género y sin perspectiva de derechos humanos la condenó a prisión perpetua.

Su caso es emblemático de la criminalización judicial de mujeres por emergencias obstétricas, y expone las fallas estructurales del sistema judicial cordobés con contradicción con los estándares internacionales de justicia con enfoque de género.

L.N.P. (Chaco, 2003). Caso de una joven indígena de etnia Qom violada por tres criollos y posteriormente revictimizada por el sistema judicial. Este caso expuso las profundas desigualdades étnico-raciales y de género en el acceso a la justicia. Tal proceso estuvo plagado de prejuicios, ausencia de intérpretes y falta de defensa adecuada. Tras la denuncia ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU (2007), el Estado Argentino reconoció su responsabilidad internacional y pidió disculpas públicas en 2009, impulsando medidas reparatorias como la Ley 26.485 de Protección Integral hacia las Mujeres. (Dictamen del Comité de Derechos Humanos, Comunicación N° 1610/2007) [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/dictamen\\_del\\_comite\\_de\\_derechos\\_humanos\\_de\\_la\\_onu.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/dictamen_del_comite_de_derechos_humanos_de_la_onu.pdf)

Juana (Pueblo Wichi, Salta 2016). Niña Wichi de 12 años con discapacidad mental y motriz, además de ser analfabeta y no hablar el castellano al momento del hecho, fue violada en grupo por hombres criollos -nueve criollos- en la localidad de Alto La Sierra (Santa Victoria Este de Salta). Durante el proceso se denunciaron prácticas discriminatorias por parte de funcionarios y testigos, falta de traductores de lengua Wichi y la invisibilización del contexto territorial. Además de irregularidades durante el proceso de investigación. (caso completo: <https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/173369/Articulo-88-96.pdf?sequence=5&isAll owed=y>)

# Recomendaciones

## 1. Recomponer la institucionalidad y el presupuesto de género

Dirigido al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional

Restituir el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad con rango ministerial o un órgano equivalente autónomo, y la asignación de partidas presupuestarias suficientes y blindadas para políticas de prevención, atención y reparación ante violencias por razones de género. Esto incluye el fortalecimiento de los mecanismos de monitoreo y formación obligatoria en derechos sexuales y reproductivos, así como el rol de la Superintendencia de Servicio de Salud en su fiscalización y cumplimiento a nivel federal.

## 2. Articulación con instituciones extrajudiciales (Organizaciones de la sociedad Civil, Organismos internacionales)

Las organizaciones de la sociedad civil cumplen un rol fundamental en el acompañamiento, asesoramiento y acceso a derechos de mujeres y diversidades en situaciones de violencia, es por eso que los servicios de justicia, como parte del entramado de actores para brindar respuestas integrales para las mujeres, deben articular con ellas, sin perjuicio del rol indelegable del Estado. Las actividades llevadas a cabo por las Organizaciones relacionadas a los procesos judiciales por violencias están avaladas por la Ley 26.485 que regula diferentes tipos de intervenciones para la toma de decisiones adecuadas. Así mismo, es impredecible que estas organizaciones sean formalmente reconocidas, fortalecidas y apoyadas, dado que gran parte de su labor se sostiene en trabajo voluntario realizado mayoritariamente por mujeres, lo que evidencia una sobrecarga y una deuda histórica por parte del estado en la garantía de estos servicios esenciales.

### 3. Paridad de género en la conformación de la Corte Suprema de Justicia.

Dirigido al Consejo de la Magistratura, la Corte Suprema y los Ministerios Públicos.

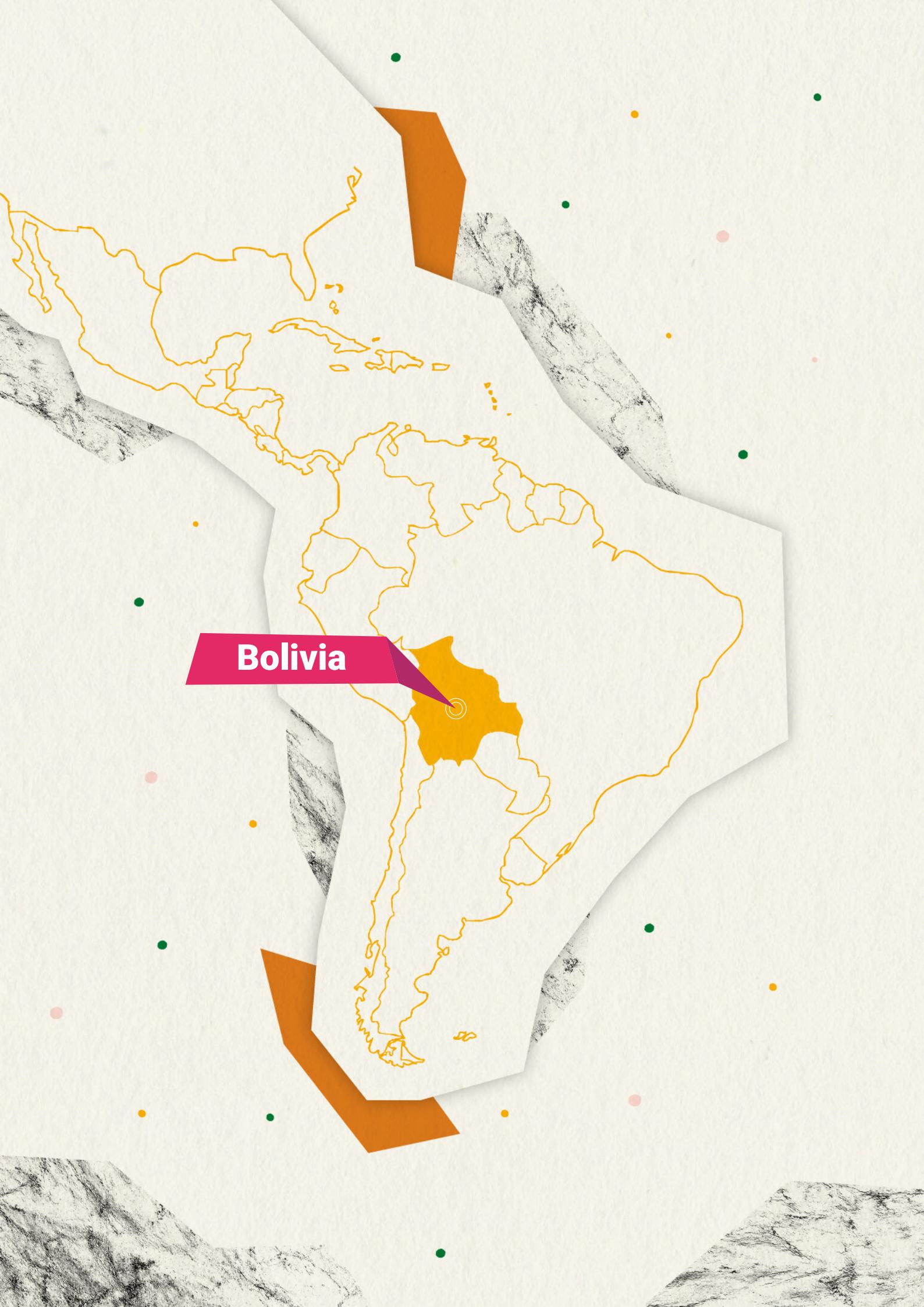
Se insta al Poder Ejecutivo y Legislativo a garantizar la paridad de género en la integración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante la nominación y aprobación de candidaturas que aseguren la presencia equilibrada de mujeres y diversidad en la máxima instancia judicial.

Por lo tanto, no basta con asegurar una mayor presencia femenina si no se garantiza que quienes accedan a estos espacios cuenten con formación en perspectiva de género, comprendan la importancia de su incorporación y mantengan un firme compromiso con la igualdad y los derechos humanos.

Asimismo, es necesario crear instancias permanentes de participación de jóvenes feministas y organizaciones territoriales en las discusiones sobre la reforma judicial y las políticas de acceso a la justicia.

## Referencias

- Observatorio "Ahora Que Si Nos Ven" (2024). Informe anual sobre femicidios y travesticidios. Leyes nacionales 26.485, 27.610, 27.499, 26.743, 25.929. ELA (2025). Será justicia. Recomendaciones para fortalecer la perspectiva de género en el sistema judicial argentino. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Equipo Latinoamericano de Justicia y Género - ELA, 2025. Disponible en: <https://ela.org.ar/publicaciones-documentos/> [https://www3.hcdn.gob.ar/dependencias/secparl/dqral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes/informe\\_142.pdf](https://www3.hcdn.gob.ar/dependencias/secparl/dqral_info_parlamentaria/dip/informes/informe_142.pdf) [https://www.eldiarioar.com/blog/punto-de-encuentro/medicacion-insumos-respuestas-aborto-legal-crisis-salta\\_132\\_12491435.html](https://www.eldiarioar.com/blog/punto-de-encuentro/medicacion-insumos-respuestas-aborto-legal-crisis-salta_132_12491435.html) Ley Olympia: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/296572/20231023>



**Bolivia**



El presente documento es elaborado por mujeres jóvenes bolivianas representadas en todas sus diversidades, comprometidas con la defensa de los derechos humanos, la igualdad de descolonizadora e interseccional. Su objetivo es presentar un análisis crítico sobre las condiciones del acceso a la justicia para mujeres y niñas en Bolivia, en el marco de la 70<sup>a</sup> Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW70) tomando como base la Constitución Política del Estado (CPE), la normativa nacional vigente, los estándares del Sistema Interamericano y, los hallazgos del Informe Acceso a la Justicia e Inclusión Social de la CIDH, así como evidencia reciente sobre violencia estructural, feminicidio e impunidad.

Este informe plantea que, si bien Bolivia cuenta con un marco normativo robusto y progresista, su implementación real es limitada, desigual y marcada por prácticas institucionales patriarcales, racistas y clasistas que profundizan las brechas históricas. El acceso a la justicia no es solo un derecho; es un indicador del estado real de la democracia. Y hoy, la democracia boliviana enfrenta amenazas que impactan directamente sobre las mujeres, las juventudes, las diversidades, las niñas y otras poblaciones vulneradas. A partir de esta lectura crítica del contexto, se identifican brechas estructurales profundas y se formulan recomendaciones orientadas a transformar los sistemas jurídicos en estructuras realmente inclusivas, protectoras, con enfoque interseccional para una justicia con perspectiva de género y feminista.

Este documento, elaborado por mujeres jóvenes bolivianas en toda su diversidad, analiza críticamente las condiciones de acceso a la justicia para mujeres y niñas en Bolivia en el marco de la CSW70, si bien el país cuenta con un marco normativo progresista, su aplicación es limitada y desigual, marcada por prácticas institucionales patriarcales, racistas y clasistas que profundizan las brechas históricas se identifican brechas estructurales profundas: una brecha normativa- realidad, donde las leyes avanzadas no se traducen en protección efectiva, especialmente en territorios rurales e indígenas; una brecha institucional, reflejada en operadores de justicia que reproducen sesgos y revictimizar a las mujeres; una brecha territorial, que evidencia desigualdad en el acceso según región y mayor dificultad para comunidades alejadas; una brecha socioeconómica, que limita la capacidad de las mujeres de sostener procesos judiciales largos y costosos; una brecha de protección, visible en la impunidad frente al feminicidio y la violencia estructural; y una brecha democrática, que muestra cómo el acceso a la justicia se convierte en un indicador del debilitamiento de la democracia al no garantizar respuestas efectivas a poblaciones vulneradas.

El informe concluye que superar estas brechas exige transformar el sistema jurídico en una estructura inclusiva, protectora y con enfoque interseccional y feminista, capaz de garantizar justicia real y efectiva para mujeres, niñas y diversidades.

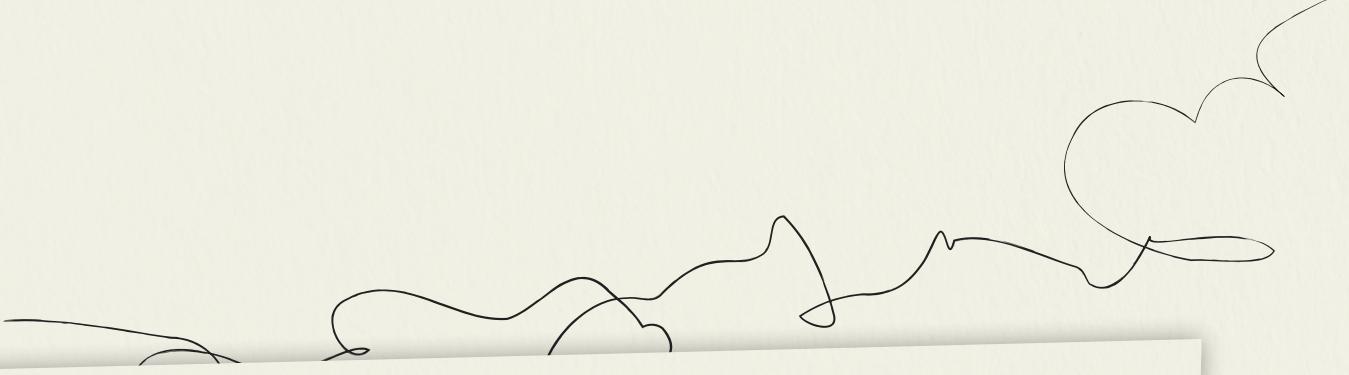


## **Contexto Nacional y situación General: Acceso a la Justicia.**

Durante las dos ultimas decadas, Bolivia atraveso un ciclo politico progresista que permitio importantes avances normativos en derechos humanos, igualdad de genero y reconocimiento de la diversidad cultural campesina, indigena originaria y afro- boliviana.

La promulgacion de la Constitucion Politica del Estado (CPE) en 2009 consolido el caracter Plurinacional del pais, estableciendo un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, soberano, democratico e intercultural. Consagro la pluralidad politica, economica, juridica, cultural y linguistica como pilares del nuevo pacto social, reconocio la libertad de religion y de creencias espirituales conforme a las propias cosmovisiones, y reafirmo la independencia del Estado respecto a cualquier credo, consolidando asi el Estado Laico.

Sin embargo, este marco normativo progresista no logro traducirse plenamente en transformaciones estructurales. La justicia, particularmente para mujeres, niñas y diversidades sexuales, continuo enfrentando barreras profundas derivadas de practicas institucionales patriarcales, racistas, coloniales y homofobicas como en las epochas neoliberales. A ello se sumo un periodo de gobierno caracterizado por la corrupcion, la violencia hacia las mujeres diversas y una evidente falta de voluntad politica para impulsar las reformas que el momento historico exigia. En consecuencia, el potencial transformador de la CPE quedolimitado, y el sistema judicial mantiene fallas estructurales que impiden garantizar una justicia efectiva, inclusiva y con perspectiva de genero, especialmente para quienes historicamente han sido excluidas.



Las mujeres en zonas rurales, dispersas e indigenas enfrentan barreras geograficas y la falta de acceso a servicios especializados de justicia. La escasez de recursos economicos impide cubrir costos asociados, obstaculizando el acceso a asistencia legal especializada.

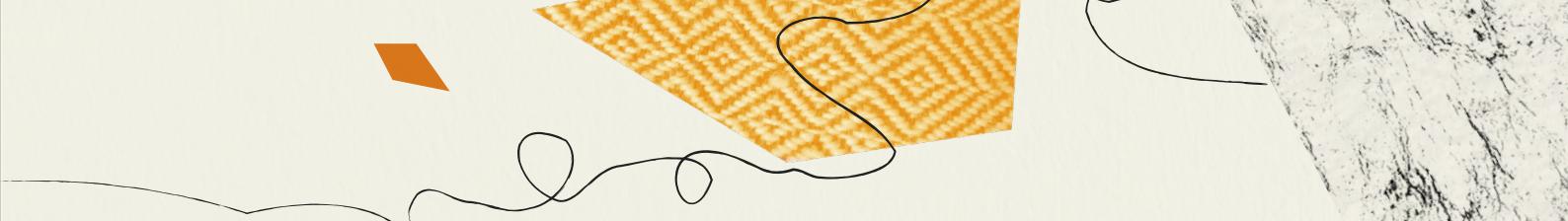
Las mujeres indigenas, de bajos recursos y las que pertenecen a la poblacion LGBTIQ+ enfrentan multiples formas de discriminacion que agravan su vulnerabilidad y limitan el acceso a una justicia intercultural y sensible. Ademas que los mecanismos creados para la proteccion (FELCV, SLIM) a menudo carecen de la financiacion adecuada y de la dotacion suficiente de personal especializado para atender la magnitud de las denuncias a nivel nacional. El sistema de justicia (policia, Fiscalia, Organo Judicial) muestra sesgos de genero arraigados y la influencia de estructuras patriarcales. Esto se traduce en revictimizacion durante los procesos de denuncia, criminalizacion secundaria y falta de debida diligencia.



La discriminación en el acceso a la justicia laboral impide a las mujeres trans y lesbianas denunciar eficazmente el despido injustificado o la exclusión del mercado formal, esta indefensión legal perpetua su alta dependencia de la economía informal y el trabajo de subsistencia. Mencionar el tema también afecta a las mujeres que viven con VIH que muchas veces por no decir siempre sufren de discriminación y estigma en distintos contextos sociales que vulneran sus derechos empezando por la confidencialidad en la cual llega a afectar psicológicamente y emocionalmente a las personas que viven día a día con el VIH/SIDA, el marco de la Ley N° 3729, la protección contra la discriminación hacia mujeres que viven con VIH es un pilar fundamental para garantizar su dignidad, igualdad y acceso a la justicia, la norma prohíbe cualquier acto de estigmatización en ámbitos laborales, educativos, de salud o comunitarios, y establece sanciones administrativas, civiles y penales para quienes vulneren estos derechos, en este caso en las mujeres, esta protección adquiere especial relevancia debido a que muchas enfrentan una doble discriminación: por su condición de salud y por razones de género. La ley asegura la confidencialidad de su diagnóstico, el acceso gratuito a tratamientos y la posibilidad de denunciar ante instancias como la Defensoría del Pueblo o el Ministerio Público cualquier acto de violencia, exclusión o negación de servicios, promoviendo así un entorno de respeto, equidad y justicia. Ve este tema no se ve el cumplimiento de este.

La justicia debe proteger a las personas LGBTIQ+ de la discriminación en los servicios de salud (violación de la confidencialidad, negación de tratamientos). Un acceso efectivo permite la denuncia de estas prácticas, asegurando el cumplimiento de la Ley N.º 3729 (VIH/SIDA) y el derecho a la salud integral.

La falta de capacitación especializada en el sistema de justicia resulta en la frecuente clasificación errónea de los crímenes de odio (basados en prejuicio por orientación o identidad) como delitos comunes, obstaculizando la sanción adecuada. Esto genera un mensaje de impunidad para los agresores.



La falta de capacitación especializada en el sistema de justicia resulta en la frecuente clasificación errónea de los crímenes de odio (basados en prejuicio por orientación o identidad) como delitos comunes, obstaculizando la sanción adecuada. Esto genera un mensaje de impunidad para los agresores.

Las mujeres y juventudes LGBTQ+ son objeto frecuente de violencia policial, detenciones arbitrarias y malos tratos en razón de su identidad o expresión de género. El sistema de justicia falla en investigar y sancionar a los propios funcionarios que cometan estos actos.

## 2.1. Amenazas al Estado de derecho y sus efectos en la justicia

Si bien el Estado de derecho no ha sido formalmente desmantelado, su vigencia real se encuentra profundamente amenazada por un proceso histórico y sostenido de concentración del poder en élites conservadoras, y por la reactivación de discursos de odio en este nuevo periodo de gobierno que erosionan los avances en justicia de género e igualdad de derechos. Este nuevo ciclo político, marcado por la instalación de un gobierno de derecha con fuerte influencia religiosa y moralista, impulsa un retroceso ideológico sintetizado en el lema “Dios, Patria y Familia”, una consigna que intenta reinstalar un modelo de “familia tradicional”, homogénea y moralizante, negando la diversidad de familias que componen el tejido social boliviano y justificando la exclusión de quienes no encajan en dicho canon.

En este contexto, la reducción o debilitamiento de ministerios clave, como Medio Ambiente y Agua; Culturas, Descolonización y Despatriarcalización; Desarrollo Rural y Tierras, entre otros. La más grave hace referencia a la eliminación del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, que albergaba Viceministerios como el Igualdad de Oportunidades, y las direcciones de género, generacional, personas adultas mayores, con discapacidad, entre otras. El nuevo gobierno, creó el \*\*Viceministro de Transparencia, Seguridad Jurídica y Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Presidencia, para asumir algunas funciones de los viceministerios del extinto Ministerio de Justicia.

Igualmente, se maneja una narrativa tendiente a modificar leyes estratégicas como la Ley 070 de Educación o la Ley 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia como un intento de los mecanismos institucionales diseñados para la defensa de derechos. Paralelamente, decisiones como la liberación de los responsables de las masacres de Senkata y Sacaba (2019) reafirman un mensaje de impunidad que desalienta la denuncia e incrementa la desconfianza ciudadana en las instituciones encargadas de impartir justicia.

Este discurso político no es meramente simbólico: se traduce en la intención de desmontar políticas públicas de igualdad, invisibilizar las violencias de género, censurar la educación con enfoque de derechos y deslegitimar las luchas de mujeres, juventudes, indígenas y diversidades. Sobre este escenario se superpone la crisis histórica del sistema judicial boliviano, cuya putrefacción, como la ha descrito la CIDH, no es un fenómeno reciente, sino el resultado de décadas de corrupción, prácticas patriarcales, racistas, clasistas y coloniales arraigadas en las instituciones y en la actuación cotidiana de policías, fiscales y jueces.

Este contexto afecta directamente la independencia judicial y limita la posibilidad de que las mujeres y diversidades accedan a una justicia imparcial y libre de sesgos. La combinación entre retrocesos institucionales, discursos conservadores y un sistema debilitado profundiza las barreras para que mujeres, niñas y diversidades puedan ejercer sus derechos. Así, el acceso a la justicia se vuelve no solo selectivo y lento, sino también condicionado por el poder político, la clase social, el racismo estructural y los prejuicios patriarcales que persisten en operadores de justicia. Este entramado reproduce desigualdades históricas y consolida un sistema judicial que, lejos de garantizar protección, termina replicando violencia simbólica e institucional.

Estas dinámicas consolidan un escenario donde la justicia funciona como un dispositivo de exclusión y disciplinamiento social. La intersección entre discursos fundamentalistas, intereses económicos transnacionales que avanzan sobre los territorios con lógicas colonialistas y extractivistas y un sistema judicial debilitado, profundiza la violencia estructural y amenaza la soberanía de los pueblos, especialmente de las mujeres indígenas, rurales, afrobolivianas, jóvenes, diversidades y defensoras del territorio.

El acceso a la justicia para las mujeres y juventudes LGBTQ+ está mediado por la interseccionalidad de la discriminación (por género, orientación sexual y/o identidad de género), lo que intensifica su vulnerabilidad y limita la realización de sus derechos.

El impacto de la justicia en la población LGBTQ+ se resume en que el acceso a la ley existe, pero no la justicia efectiva. La voluntad política y la capacitación del Órgano Judicial son los elementos cruciales que faltan para traducir los avances normativos en seguridad y dignidad para estas poblaciones.



## 2.2 Impacto en los derechos de las mujeres y juventudes

La crisis del Estado de derecho en Bolivia golpea de manera directa a los derechos de las mujeres y niñas. Cuando el sistema judicial pierde credibilidad, funciona con corrupción o actúa guiado por prejuicios patriarcales, clasistas, religiosos, homofóbicos y racistas, la violencia contra las mujeres y diversidades no solo aumenta: se normaliza. La impunidad ha aportado a la normalización de la violencia, que se convierte las violencias, los abusos, los feminicidios y crímenes de odio en hechos cotidianos, sostenidos por una impunidad estructural que desincentiva la denuncia y profundiza el miedo.

Desde la promulgación de la Ley 348 en 2013, el Ministerio Público registro más de medio millón de denuncias de violencia contra las mujeres, tal como lo menciona la Coordinadora de la Mujer en el marco del 25 de Noviembre.<sup>2</sup> Dentro de los 16 delitos reconocidos por la Ley 348, la violencia familiar o doméstica es el delito más frecuente en Bolivia<sup>3</sup>. EN 10 MESES, HUBO 38.703 DENUNCIAS ENMARCADAS EN LA LEY 348 (2025), de acuerdo a datos reportados por el Ministerio Público.

La respuesta institucional del Estado frente a las denuncias de violencia es insuficiente frente al volumen de violencia contra las mujeres; durante la gestión 2024, la carga activa paso de 70.070 a 74.297, evidenciando una acumulación que alimenta la impunidad.<sup>4</sup>

Las denuncias de violencia sexual se han duplicado en 7 años<sup>5</sup>, y las principales víctimas de este delito son niñas, niños y adolescentes. En 2025, cada día se registran al menos 30 denuncias de violencia sexual en Bolivia. Al 24 de noviembre, se tienen registrados 68 casos de feminicidios, reportados por el Ministerio Público.

La impunidad de permanece los casos de violencia contra las mujeres en Bolivia es abrumadora: de acuerdo a datos proporcionados el 25 de noviembre por la Coordinadora de la Mujer, solo el 6,59% de los casos ingresados por la Ley 348 entre 2013 y 2023 terminaron en condena. De los 378.251 procesos cerrados en ese periodo, más del 90% fueron rechazados, sobreseídos, beneficiados con salidas alternativas, desestimados o extinguidos.

Estas cifras evidencian la falta de debida diligencia en la respuesta institucional frente a la violencia de género.

Las mujeres jóvenes, indígenas, afrobolivianas, rurales, con discapacidad y de las diversidades y disidencias sexuales y de género son las más afectadas por este colapso institucional. La revictimización, la desvalorización de las denuncias, la presión para conciliar con agresores y la ausencia de un proceso que priorice a la víctima y sus derechos, revelan que el sistema judicial reproduce las mismas violencias que debería erradicar.

En este contexto, las defensoras del territorio, lideresas comunitarias y activistas enfrentan mayor riesgo de persecución, hostigamiento y criminalización, sin que existan mecanismos estatales de protección eficaces. Paralelamente, el uso político y la instrumentalización de mujeres y juventudes en espacios de toma de decisión sin garantizar participación real, vacía de contenido los discursos de igualdad.



Así, el debilitamiento institucional y la captura conservadora del Estado no solo limitan el acceso a la justicia: configuran un entorno donde la violencia contra las mujeres se vuelve tolerada, cotidiana y estructural, en abierta contradicción con la Constitución, la Ley 348 y los compromisos internacionales asumidos por Bolivia.

Las mujeres jóvenes enfrentan desafíos únicos, donde la edad y el género se cruzan con la discriminación.

### 2.3. Situación social, política y económica

La crisis social, económica y política que atraviesa Bolivia se expresa en la rearticulación de narrativas racistas, clasistas y misóginas que profundizan la desigualdad y restringen el acceso a la justicia de mujeres indígenas, rurales, afrobolivianas, con discapacidad, empobrecidas y de diversidades. Este deterioro en un país donde la justicia arrastra décadas de crisis estructural, crea condiciones para que los retrocesos actuales tengan un impacto aún más grave sobre los derechos de las mujeres y niñas.

En medio de la crisis económica, el Estado ha impulsado una apertura aún más acelerada hacia el agronegocio y el extractivismo bajo la premisa de que "la salida" es entregar los recursos naturales. Este enfoque no solo debilita la soberanía sobre los territorios, sino que consolida alianzas con élites económicas que históricamente han actuado al margen de los derechos de los pueblos indígenas y de las mujeres. La flexibilización ambiental, el nombramiento de autoridades asociadas al sector agroindustrial y la intromisión de cooperativas mineras en territorios indígena originario campesino profundizan los conflictos socioambientales y aumentan la criminalización de defensoras del territorio. La misma CIDH denunció hostigamiento y persecuciones a las defensoras ambientales, con casos específicos como el denunciado en Tariquía



En este contexto, la mercantilización de la tierra desconoce su valor espiritual y comunitario, y vulnera la cosmovisión del cuidado de la Madre Tierra. Las mujeres, que sostienen la defensa territorial y comunitaria, se ven expuestas a múltiples violencias sin un Estado capaz de garantizar su protección, ni su acceso a la justicia ambiental.

Así, en un escenario marcado por el debilitamiento institucional, la concentración del poder político y la persistencia de prácticas patriarcales en el sistema judicial, el acceso a la justicia con enfoque de género e interseccionalidad se vuelve prácticamente inalcanzable. Las mujeres, sobre todo las más empobrecidas y racializadas, quedan en una situación extrema de desprotección frente a un Estado que debería garantizar sus derechos y no reproducir las desigualdades históricas.

Bolivia se caracteriza por su composición Plurinacional y multicultural, lo cual, si bien es una fortaleza constitucional, también presenta desafíos en términos de igualdad y acceso a servicios.

Una parte significativa de la población se autoidentifica como perteneciente a naciones o pueblos indígena originario campesinos. Las mujeres de estas comunidades a menudo enfrentan discriminación interseccional (por género, por etnia, por ubicación rural) que se traduce en mayores tasas de pobreza y menores índices de desarrollo humano.

Existe una migración constante del área rural a los centros urbanos (eje troncal: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz). Esta transición expone a las mujeres y juventudes a nuevas vulnerabilidades (trata de personas, explotación laboral) y desafía la capacidad de los municipios para proveer servicios sociales y de justicia adecuados.

La violencia contra las mujeres es endémica y se mantiene en niveles alarmantes, siendo una de las principales causas de morbilidad y mortalidad femenina, lo que impacta directamente en la cohesión social y la salud pública del país.



A pesar de los avances legales, la población LGBTQ+ en Bolivia enfrenta importantes retos sociales que limitan su pleno desarrollo y acceso a la justicia:

Persisten altos niveles de discriminación, estigmatización y prejuicio social, manifestados en violencia física, verbal y psicológica, especialmente en el ámbito público y educativo. Esto se agrava por la presencia de actitudes homofóbicas y transfóbicas en la sociedad.

Las mujeres lesbianas, bisexuales y trans enfrentan una doble o triple discriminación (por género, por orientación y/o por identidad de género), lo que las hace particularmente vulnerables. Esto también afecta a mujeres indígenas LGBTQ+.

El acceso a la justicia obstaculizado, existe un alto nivel de subregistro de crímenes de odio y actos de discriminación debido a la desconfianza en el sistema judicial. Las personas LGBTQ+, particularmente las mujeres trans, son frecuentemente revictimizadas o discriminadas por funcionarios policiales, fiscales y personal de salud al momento de buscar justicia o servicios esenciales, a pesar de la existencia de la Ley N.º 045 (Contra el Racismo y toda forma de Discriminación).



Las personas LGBTQ+, en particular las mujeres trans, enfrentan una alta tasa de desempleo y exclusión del mercado laboral formal debido a prejuicios. Esta exclusión las obliga a insertarse en la economía informal (trabajo sexual, comercio ambulante), donde están más expuestas a la explotación, la violencia y la falta de seguridad social. La falta de oportunidades económicas lleva a la dependencia o a la pobreza, dificultando la capacidad de las mujeres LGBTQ+ de ejercer su autonomía y de costear los procesos legales necesarios para buscar justicia.

Las personas intersexuales no son reconocidas en la sociedad civil Bolivia, por lo tanto no son nombradas en leyes o normativas que las protejan de la vulneración de derechos sobre su cuerpo al muchas ser mutilados en la niñez.

### **3. Marco Normativo.**

El marco normativo boliviano consagra garantías para las mujeres y niñas. La CPE (2009) establece el carácter laico del Estado, la igualdad entre mujeres y hombres, el derecho a una vida libre de violencia y el mandato de asegurar acceso a la justicia sin discriminación. Reconoce además el pluralismo jurídico, obligando al Estado a articular sistemas normativos y garantizar el respeto a los derechos en instancias ordinarias e indígena originario campesinas.

Bolivia cuenta con un marco normativo robusto, el desafío es su implementación efectiva. La Ley 348 (2013) constituye un avance fundamental para la protección de las mujeres frente a la violencia. Define 16 tipos de violencia, establece obligaciones para el Estado y crea mecanismos institucionales orientados a la prevención, atención y sanción. Sin embargo, la implementación enfrenta serias barreras: dispersión institucional, falta de financiamiento, ausencia de informes públicos periódicos, operadores de justicia sin capacitación ni sensibilización en perspectiva de género, instancias de la ruta de atención de la violencia, como el Servicio Legal Integral Municipal SLIM, que es una instancia municipal de atención y protección frente a la violencia, que brinda apoyo psicosocial y legal a mujeres, niñas y familias, formando parte de la ruta de atención integral contra la violencia en Bolivia sin recursos ni insumos básicos, unidades policiales saturadas, corrupción generalizada, altos índices de impunidad y una administración de justicia en crisis.

La Ley 243 Contra el Acoso y la Violencia Política (2014) reconoce la violencia política hacia las mujeres y establece medidas para proteger su participación en espacios de toma de decisiones. Su implementación, sin embargo, es débil y fragmentada: la mayoría de los casos se archiva, las denuncias no avanzan como ser el de Juana Quispe, concejala del municipio de Ancoraimes (La Paz), fue víctima de acoso político constante: le impedían participar en sesiones y la obligaron a renunciar. Tras denunciar públicamente y exigir su restitución, en 2012 fue asesinada, su muerte se convirtió en un símbolo de la violencia política contra las mujeres y motivó la aprobación de la Ley 243, aunque hasta hoy persiste la impunidad y la débil aplicación de la norma no existe una política integral de prevención que aborde las estructuras patriarcales que reproducen esta violencia. Desde 2016 hasta septiembre de 2025, el Órgano Electoral Plurinacional (OEP) ha registrado 386 denuncias de acoso y/o violencia política contra mujeres. Las principales víctimas son las autoridades electas del nivel subnacional, sobre todo, las concejalas de municipios rurales. 7

De acuerdo a datos de la Asociación de Concejalas de Bolivia (Acobol) recopilados por la Coordinadora de la Mujer, entre 2020 y 2023 se registraron los picos más altos en denuncias de AVP. En 2020 fueron las elecciones nacionales y en 2023 se cumplió la mitad de gestión de las autoridades subnacionales.

Varios de los códigos y normas más importantes de Bolivia, datan del siglo pasado y evidencian sesgos coloniales y patriarcales. El Código Penal contiene disposiciones que contradicen estándares internacionales, como el artículo 317, que permite la extinción de la acción penal en casos de violación mediante matrimonio con el agresor. Este artículo, vigente hasta hoy, ejemplifica cómo la normativa también puede reproducir violencias patriarcales cuando no es actualizada conforme al derecho internacional.

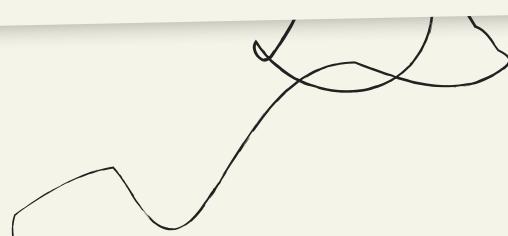
Ley N.º 807 - Ley de Identidad de Género (2016): Esta ley es un avance significativo en el reconocimiento de los derechos humanos y la protección del acceso a la justicia para las personas trans y de género diverso. Permite a las personas cambiar su nombre y su dato de sexo en todos los documentos de identidad legales (cédula, certificados de nacimiento, títulos profesionales) por simple vía administrativa. Al reconocer la identidad legal de las personas trans, esta norma reduce las barreras de discriminación institucional y garantiza que sean tratadas legalmente de acuerdo con su identidad de género, lo cual es esencial para acceder a la justicia, servicios de salud y empleo sin ser violentadas o excluidas.

Ley N.º 342 - Ley de la Juventud (2013): Si bien no es una norma de justicia penal, establece un marco de derechos específicos para la población joven (entre 16 y 28 años), vinculando su protección al derecho a una vida digna. Promueve políticas de educación, empleo y salud dirigidas a las juventudes, reduciendo su vulnerabilidad social y económica, factores que a menudo son la raíz de la exclusión y la dificultad para acceder a la justicia.

Ley N.º 045 - Ley contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación (2010)

Alcance Integral: Esta ley tiene un rol transversal en el acceso a la justicia, ya que establece mecanismos para prevenir, sancionar y erradicar los actos de racismo y toda forma de discriminación en los ámbitos público y privado.

La Ley 045 protege explícitamente a las personas de la discriminación por motivos de sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, origen, cultura, idioma, situación económica o social, discapacidad, entre otros. Su aplicación es vital para combatir la discriminación institucional (el factor de falla estructural previamente mencionado). Obliga a los servidores públicos a garantizar un trato igualitario y no discriminatorio, lo cual es esencial para que las mujeres, las juventudes, las personas LGBTIQ+ y las mujeres indígenas puedan denunciar y participar en procesos judiciales sin temor a ser discriminadas o revictimizadas por su identidad o condición. Tipifica los delitos de racismo y discriminación en el Código Penal boliviano, proporcionando herramientas legales para que las víctimas busquen reparación y sanción cuando la discriminación ocurre.





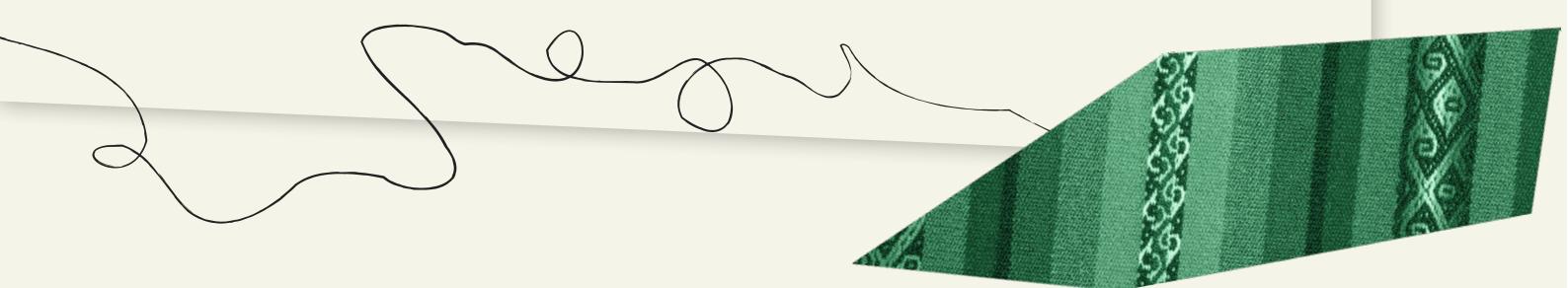
La Constitución Política del Estado (CPE) de 2009 es el pilar de la protección de los derechos de las mujeres, estableciendo:

El Artículo 14 garantiza la igualdad de todas las personas ante la ley y prohíbe y sanciona toda forma de discriminación basada en el sexo o el género.

El Artículo 15 establece el derecho a la integridad física, psicológica y sexual, y prohíbe toda forma de violencia, obligando al Estado a adoptar las medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas.

Reconoce la jurisdicción indígena originario campesina (JIOC) en condiciones de igualdad con la jurisdicción ordinaria, exigiendo que ambas respeten los derechos fundamentales, particularmente los de las mujeres.

Ley N.º 3729 - Ley para la Prevención del VIH/SIDA (2007) Esta ley es esencial porque garantiza que ninguna persona que vive con VIH/SIDA pueda ser discriminada o excluida en el ámbito laboral, educativo o de salud. Establece la obligatoriedad del Estado de garantizar el tratamiento antirretroviral y el acceso a los servicios de salud necesarios de manera gratuita. Fortalece la capacidad de las mujeres y juventudes que viven con VIH para denunciar actos de discriminación y obtener reparación legal por la vulneración de sus derechos, garantizando así su pleno ejercicio de ciudadanía y acceso a la justicia. La Ley N.º 045 (contra el Racismo y toda forma de Discriminación) se utiliza a menudo para reforzar la aplicación de la Ley N.º 3729 en casos de exclusión.



El país ha ratificado los siguientes convenios y/o convenciones y ha suscrito los siguientes pactos? Marcar con una X si ha ratificado.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

Protocolo Facultativo de la CEDAW

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará")

Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Convención Americana sobre Derechos Humanos

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) (Aunque no es un instrumento normativo, sus informes e indicadores (especialmente los de acceso a la justicia) son fundamentales para evaluar el cumplimiento estatal y deben usarse como fuente de análisis)

Convenio 190 OIT (sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo).

Bolivia ha ratificado y se encuentra comprometida con diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que fortalecen el marco de protección de las mujeres, niñas y diversidades. Entre ellos se incluyen la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) X, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) X, el Protocolo Facultativo de la CEDAW X, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030 X, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) X. También forman parte de este marco el Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos X, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) X –cuyos informes e indicadores, especialmente en materia de acceso a la justicia, son fundamentales para evaluar el cumplimiento estatal–, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos X y el Convenio 190 de la OIT sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo X. Estos instrumentos constituyen referencias obligadas para analizar las brechas y desafíos en la implementación de políticas públicas con enfoque de género e interseccionalidad.

## 4. Brechas estructurales identificadas en el acceso a la justicia

### Brecha entre el marco normativo y su implementación real

Aunque Bolivia cuenta con un marco normativo robusto, incluyendo la CPE, la Ley 348 y la Ley 243, la distancia entre lo escrito y lo que ocurre en la práctica constituye la brecha más profunda. Las instituciones responsables de garantizar estos derechos operan con recursos insuficientes, personal no capacitado, falta de supervisión y ausencia de mecanismos de control. Esta brecha convierte leyes avanzadas en herramientas simbólicas, sin capacidad real de protección para mujeres y niñas.

### Impunidad estructural

La impunidad constituye un rasgo estructural del sistema de justicia. Siete de cada diez mujeres sufren violencia en el marco de los 16 tipos de violencia reconocidos por la ley 348, en algún momento de su vida, y la CIDH señala que más del 70% de las denuncias son archivadas. Pese a estar prohibida, la conciliación continúa siendo una práctica común que revictimiza y desprotege. La pérdida de pruebas, la tardanza en emitir medidas de protección y la falta de debida diligencia fortalecen la desconfianza hacia el sistema judicial y normalizan la violencia como parte de la vida cotidiana de las mujeres.

## Crisis histórica del sistema judicial

El sistema judicial boliviano arrastra décadas de corrupción, retrasos procesales, falta de meritocracia y recortes presupuestarios. Esta crisis, ampliamente documentada por organismos internacionales, no es coyuntural sino estructural, y constituye la base sobre la cual se sostienen las actuales regresiones. La falta de independencia judicial afecta de manera directa el acceso a la justicia de mujeres y niñas, cuyas demandas quedan subordinadas a intereses partidarios o económicos.

## Sistemas jurídicos no inclusivos ni equitativos

La estructura judicial reproduce patrones de patriarcado, racismo, clasismo y adultocentrismo. Los estereotipos de género condicionan la valoración de los testimonios, la credibilidad de las víctimas y la dirección de los procesos. La ausencia de un enfoque de género e interseccionalidad conduce a decisiones discriminatorias que desalientan la denuncia y legitiman la revictimización, especialmente en casos de violencia sexual y feminicidio.

## Revictimización y prácticas discriminatorias

La revictimización persiste en cada etapa del proceso: desde la recepción de la denuncia hasta la investigación y judicialización. Funcionarios sin formación adecuada reproducen prejuicios que culpabilizan a las mujeres o minimizan los hechos. La violencia institucional se manifiesta en interrogatorios inapropiados, exposición innecesaria, repetición del relato y falta de trato digno, constituyendo una barrera directa al acceso efectivo a la justicia de las mujeres y niñas.

## Barreras territoriales, económicas y lingüísticas

El acceso a la justicia está profundamente marcado por la desigualdad territorial. En zonas rurales e indígenas, la ausencia de defensorías públicas, servicios forenses, transporte, intérpretes y mediadores interculturales impide que las mujeres ejerzan sus derechos. Los altos costos de defensores y la distancia geográfica se suman a la discriminación racial y de clase, creando un entorno donde denunciar es prácticamente imposible.

## Débil articulación entre justicia ordinaria y justicia indígena originario campesina

Pese al reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico, la coordinación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena originario campesina es débil o inexistente. Esto genera vacíos de protección, duplicidad de procesos, conflictos de competencia y mayor vulnerabilidad para las mujeres que se desplazan entre ambos sistemas sin garantías claras.

## Violencias específicas contra adolescentes y jóvenes

Las adolescentes y jóvenes enfrentan formas particulares de violencia sexual y simbólica, sumadas a la criminalización de sus relatos y la falta de credibilidad de operadores de justicia. La ausencia de educación sexual integral y la influencia de discursos religiosos conservadores agravan estas vulnerabilidades, resultando en embarazos forzados, silenciamiento y falta de reparación.

## Violencia política hacia las mujeres

La violencia política continúa siendo una de las brechas más graves y normalizadas. Las mujeres que participan en espacios públicos son objeto de hostigamiento, amenazas, expulsiones, campañas de desprestigio y agresiones simbólicas. Aunque la Ley 243 es un avance importante, resulta insuficiente frente a estructuras partidarias patriarciales y redes de poder local que legitiman esta violencia.

## Criminalización y falta de protección para defensores del territorio y activistas

Las defensoras de derechos humanos, del territorio y del agua operan en un contexto de alto riesgo debido al avance del agronegocio, la minería y el extractivismo. En lugar de protección, enfrentan vigilancia, hostigamiento, procesos judiciales arbitrarios y estigmatización pública. La ausencia de mecanismos estatales de protección con enfoque de género las expone a múltiples formas de violencia física, simbólica e institucional.

## Extractivismo y agronegocio como factores que agravan la violencia

La salida económica basada en la entrega de recursos naturales ha fortalecido alianzas con élites agroindustriales y mineras. La flexibilización ambiental y la intromisión de cooperativas mineras en territorios indígena originario campesinos generan conflictividad, despojo territorial y criminalización de quienes resisten. La mercantilización de la tierra desconoce su valor espiritual, comunitario y colectivo, afectando especialmente a las mujeres defensoras.

## Influencia creciente de discursos conservadores y antiderechos

El avance de discursos religiosos y moralizantes debilita el Estado laico y justifica desigualdades estructurales. Estas narrativas niegan la violencia basada en género, bloquean políticas de igualdad y obstaculizan la educación sexual integral, creando condiciones para el retroceso de derechos conquistados.

## Falta de recursos humanos y presupuestarios

Las instituciones encargadas de la atención, protección y justicia para mujeres operan con presupuestos insuficientes, infraestructura mínima y personal sin formación especializada. Esta precariedad institucional limita la capacidad del Estado para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, y perpetúa la vulnerabilidad de las víctimas.

## Débil institucionalidad de igualdad y despatriarcalización

El debilitamiento o reestructuración de instituciones clave para la igualdad de género, la descolonización y la despatriarcalización compromete la continuidad de políticas públicas. La falta de una institucionalidad fuerte y estable limita la capacidad de implementar medidas sostenidas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

## Discriminación para diversidades sexo-genéricas

La ausencia de protocolos especializados y la falta de reconocimiento pleno de sus identidades. Las denuncias de violencia, discriminación y crímenes de odio suelen ser minimizadas, mal tipificadas o directamente desestimadas, mientras los operadores de justicia reproducen estereotipos que culpabilizan o invisibilizan a las víctimas. La falta de datos oficiales, la escasa formación en diversidad y derechos humanos y el temor a la estigmatización disuaden a muchas personas LGBTIQ+ de acudir al sistema judicial, consolidando un patrón de impunidad estructural.

## Recomendaciones

Al Gobierno del Estado Plurinacional (Organo Ejecutivo):

El Gobierno debe impulsar con carácter urgente una Política Integral de Acceso a la Justicia para Mujeres y Niñas, garantizando presupuesto recursos suficientes, presencia territorial y fortalecimiento institucional. Es indispensable restituir las capacidades debilitadas en igualdad y despatriarcalización, asegurar defensorías públicas, intérpretes y servicios forenses en zonas rurales e indígenas, y establecer mecanismos efectivos de protección para defensoras y liderazgos juveniles. La prevención y sanción de la violencia debe situarse como una prioridad nacional por encima de agendas coyunturales. También, designar presupuesto suficiente para la lucha contra la violencia y garantizar a las mujeres un trato digno.

Implementar las recomendaciones internacionales al estado boliviano en materia de atención y reparación en casos de violencia de género.

Al Sistema Judicial y al Ministerio Público:

El sistema judicial debe recuperar independencia y credibilidad mediante la aplicación estricta de la debida diligencia, la eliminación de prácticas de conciliación en casos de violencia y la sanción a funcionarios que revictimizan o actúan con negligencia. Se requiere formación obligatoria en justicia con perspectiva de género, diversidades, interculturalidad e interseccionalidad y la creación de unidades especializadas para feminicidios y violencia sexual. La coordinación entre justicia ordinaria y justicia indígena originario campesina debe garantizar los derechos de las mujeres en ambos sistemas.



### Al la Asamblea Legislativa Plurinacional:

El Órgano Legislativo debe avanzar en reformas que aseguren la independencia judicial mediante procesos transparentes y meritocráticos. Es urgente derogar el artículo 317 del Código Penal, fortalecer la Ley 348 y la Ley 243 y tipificar la violencia institucional.

### Al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional:

El Ministerio de Justicia debe liderar un Sistema Nacional de Acceso a la Justicia para Mujeres y Niñas, garantizar el funcionamiento adecuado de los SLIM, generar datos desagregados y actualizar protocolos especializados para casos de feminicidio, violencia sexual y violencia política. Su rol articulador debe asegurar coherencia entre políticas, instituciones y territorios, priorizando a mujeres indígenas, rurales, afrobolivianas y con discapacidad.

Restablecer el Ministerio de Justicia como un garante de los derechos de las poblaciones en mayorís situación de vulnerabilidad..., en particular las mujeres y niñas, dado que varios de sus viceministerios y direcciones tenían competencia en la ruta de atención de la violencia, brindando servicios como el SIPPSE, SIJPLU, etc. Ahí pueden hacer el análisis.

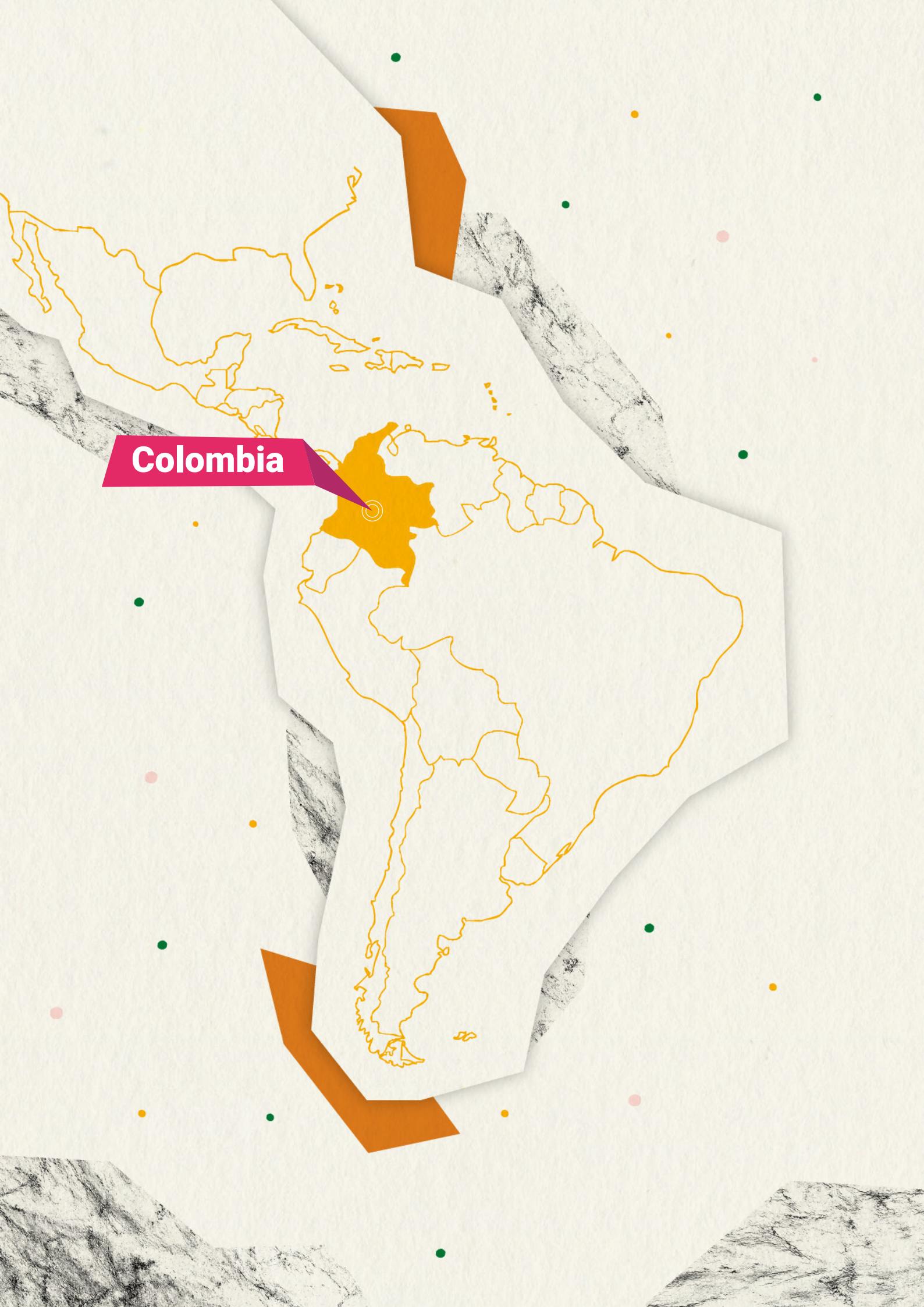
### A los organismos internacionales y agencias de cooperación (ONU Mujeres, CIDH, OEA)

Las agencias internacionales deben fortalecer su acompañamiento técnico y político, monitorear de manera permanente la situación de derechos humanos y apoyar la protección de defensoras del territorio, liderazgos juveniles y mujeres en zonas rurales. Se recomienda priorizar financiamiento para servicios de acceso a la justicia en territorios sin presencia estatal, apoyar la producción de datos y respaldar iniciativas que aseguren la alineación de Bolivia con los estándares internacionales en materia de igualdad y justicia.

# Bibliografía

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009).
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (2013).
- Ley N° 243, Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres (2012).
- Ley N° 070, Ley de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” (2010).
- Código Penal boliviano, Artículo 317.
- Decreto Presidencial N° 5486.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Belém do Pará.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Informe de Seguimiento:  
Acceso a Justicia e Inclusión Social. El camino hacia el fortalecimiento de la democracia en Bolivia (2009).

- CIDH. Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas (2007).  
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Observaciones finales a Bolivia.  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Informes país Bolivia.  
Estudio Nacional: Análisis de los Vacíos de Política Pública sobre Violencia Contra las Mujeres (AVP).
- Ministerio Público del Estado Plurinacional de Bolivia. Estadísticas de feminicidio y violencia.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2009). Informe de Seguimiento Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El camino hacia el fortalecimiento de la democracia en Bolivia. Organización de los Estados Americanos.
- Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización (SEPMUD). Publicaciones y datos.



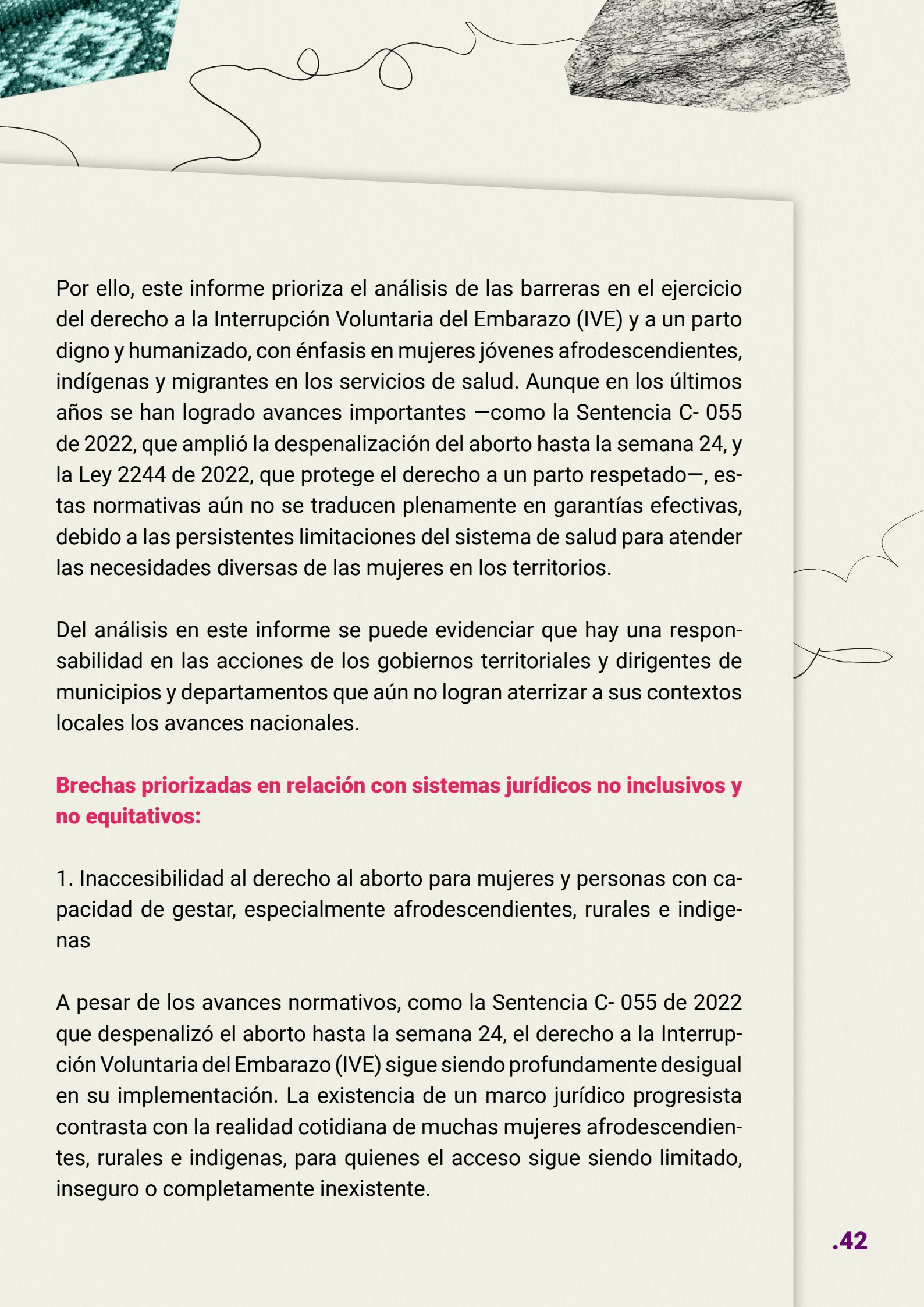
**Colombia**

# Informe Colombia CSW 70

El presente Informe País, fue elaborado por el grupo de jóvenes de Colombia del proyecto Women Power 2030, tiene como propósito ofrecer una mirada de las mujeres jóvenes sobre el estado de sus derechos en el país. El análisis se centra en dos brechas persistentes: la inaccesibilidad al derecho al aborto —especialmente entre mujeres afrodescendientes, indígenas y rurales— y la violencia obstétrica que enfrentan mujeres afrodescendientes, indígenas y migrantes en los servicios de salud.

Aunque Colombia es un Estado social de derecho orientado a garantizar la dignidad humana y la justicia social, enfrenta desafíos persistentes derivados de la violencia estructural, la débil presencia estatal en algunos territorios y las desigualdades históricas. Estas condiciones generan obstáculos significativos para el acceso a educación, salud, justicia y participación política, especialmente para mujeres jóvenes afrodescendientes, indígenas, campesinas y migrantes, quienes también están expuestas a riesgos como violencia, explotación y movilidad forzada.

En este contexto, el acceso a servicios básicos —particularmente los de salud— continúa siendo limitado y poco adaptado a las necesidades territoriales. Esto profundiza las brechas existentes y dificulta el acceso efectivo a derechos para las mujeres jóvenes, quienes además enfrentan estereotipos de género, racismo estructural y discriminación institucional. Todo ello evidencia un Estado que aún no responde de manera adecuada a la magnitud de las violencias y desigualdades que atraviesan las mujeres en contextos urbanos, rurales y étnicos.



Por ello, este informe prioriza el análisis de las barreras en el ejercicio del derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y a un parto digno y humanizado, con énfasis en mujeres jóvenes afrodescendientes, indígenas y migrantes en los servicios de salud. Aunque en los últimos años se han logrado avances importantes —como la Sentencia C- 055 de 2022, que amplió la despenalización del aborto hasta la semana 24, y la Ley 2244 de 2022, que protege el derecho a un parto respetado—, estas normativas aún no se traducen plenamente en garantías efectivas, debido a las persistentes limitaciones del sistema de salud para atender las necesidades diversas de las mujeres en los territorios.

Del análisis en este informe se puede evidenciar que hay una responsabilidad en las acciones de los gobiernos territoriales y dirigentes de municipios y departamentos que aún no logran aterrizar a sus contextos locales los avances nacionales.

### **Brechas priorizadas en relación con sistemas jurídicos no inclusivos y no equitativos:**

1. Inaccesibilidad al derecho al aborto para mujeres y personas con capacidad de gestar, especialmente afrodescendientes, rurales e indígenas

A pesar de los avances normativos, como la Sentencia C- 055 de 2022 que despenalizó el aborto hasta la semana 24, el derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) sigue siendo profundamente desigual en su implementación. La existencia de un marco jurídico progresista contrasta con la realidad cotidiana de muchas mujeres afrodescendientes, rurales e indígenas, para quienes el acceso sigue siendo limitado, inseguro o completamente inexistente.



Recientemente la Corte Constitucional estableció un avance importante en materia de derecho a la IVE y comunidades indígenas, a través de la Sentencia SU 297 de 2025 en la cual se dispone que las mujeres y niñas indígenas no necesitan autorización de las autoridades de su territorio o comunidad para acceder a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y no es debido negarles el servicio u obstaculizarlo imponiendo barreras. El fallo busca proteger la autonomía reproductiva de las mujeres indígenas, asegurar la igualdad de acceso a este derecho y ordenar la expedición de una resolución que facilite la prestación del servicio y garantice su acceso.

En departamentos como el Chocó, donde la población afrodescendiente es mayoritaria, el sistema jurídico y de salud no logra garantizar el acceso real y oportuno a este derecho. Encontramos que las mujeres jóvenes que abortan son consideradas indignas, impuras, por la estigmatización las mujeres prefieren recurrir a los abortos, caseros o artesanales, de acuerdo a testimonios de lideresas y defensoras de derechos humanos (Espectador, E. 2023).

Las brechas se expresan en varios niveles:

Barreras geográficas y de infraestructura: en municipios apartados no existen servicios de salud habilitados para realizar la IVE; las distancias, ausencia de transporte y precariedad hospitalaria hacen que muchas mujeres simplemente no puedan acceder al servicio.

Estigma social y religioso: la presión comunitaria, el miedo a la discriminación y el juicio moral refuerzan el silencio y la clandestinidad, incluso dentro de entornos institucionales. Muchas mujeres prefieren no acudir a los hospitales por temor a ser revictimizadas o denunciadas, lo cual persiste pese al marco legal vigente.

Objeción de conciencia institucional no regulada: algunos centros de salud se niegan a realizar el procedimiento de forma sistemática, aun cuando es ilegal, sin que existan rutas de remisión efectivas.

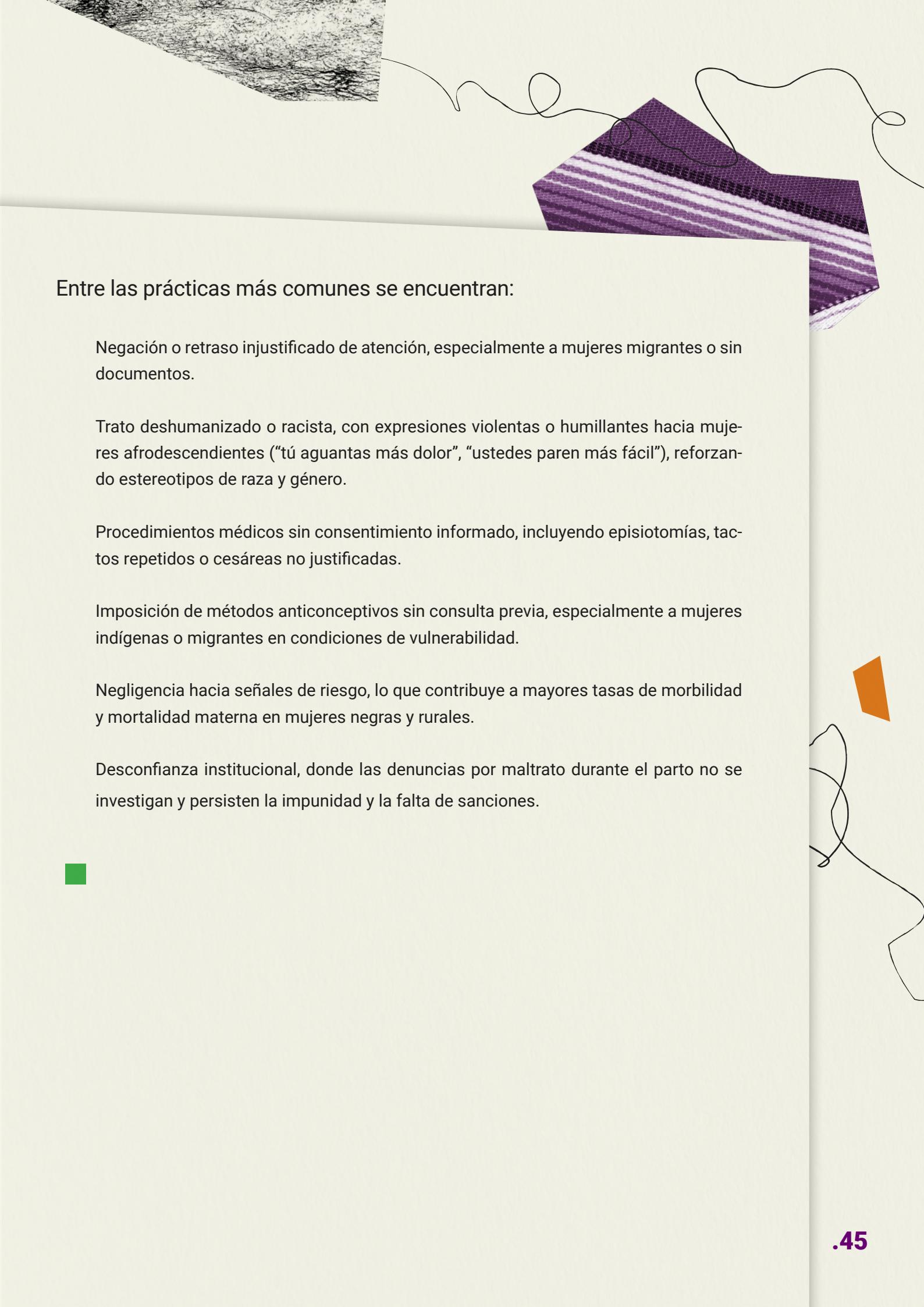
Falta de información: las mujeres, especialmente en zonas rurales, no conocen sus derechos, los plazos o las instituciones obligadas a atenderlas.

Racismo estructural: las mujeres afrodescendientes y rurales reportan ser tratadas con desconfianza, estigmatización o infantilización cuando consultan por salud sexual y reproductiva, lo cual limita la búsqueda de atención.

Estas barreras convierten el derecho en letra muerta para muchas mujeres, obligándolas a abortar en la clandestinidad, bajo riesgo y sin acompañamiento médico, a pesar de que la ley lo permite y protege. Esto demuestra cómo un sistema jurídico puede mantener brechas profundas cuando carece de implementación efectiva, vigilancia, recursos y enfoque interseccional.

## 2. Violencia obstétrica hacia mujeres afrodescendientes, indígenas y migrantes

Otra brecha importante se relaciona con la persistencia de la violencia obstétrica, una forma de violencia basada en género y en desigualdades estructurales que afecta de manera desproporcionada a mujeres afrodescendientes, indígenas y migrantes. Esta violencia se manifiesta tanto en la prestación del servicio como en las dinámicas institucionales del sistema de salud, y revela un sistema jurídico insuficiente para proteger la autonomía y dignidad de las mujeres durante el embarazo, parto y posparto.



## Entre las prácticas más comunes se encuentran:

Negación o retraso injustificado de atención, especialmente a mujeres migrantes o sin documentos.

Trato deshumanizado o racista, con expresiones violentas o humillantes hacia mujeres afrodescendientes (“tú aguantas más dolor”, “ustedes paren más fácil”), reforzando estereotipos de raza y género.

Procedimientos médicos sin consentimiento informado, incluyendo episiotomías, tactos repetidos o cesáreas no justificadas.

Imposición de métodos anticonceptivos sin consulta previa, especialmente a mujeres indígenas o migrantes en condiciones de vulnerabilidad.

Negligencia hacia señales de riesgo, lo que contribuye a mayores tasas de morbilidad y mortalidad materna en mujeres negras y rurales.

Desconfianza institucional, donde las denuncias por maltrato durante el parto no se investigan y persisten la impunidad y la falta de sanciones.



Como se evidencia en el caso de Fabiana, una mujer wayuu que enfrentó violencia obstétrica: "Me regañaron porque no estuve en controles médicos. Me dijeron que era culpa mía que mi bebé estuviera en problemas. Les expliqué que no tenía plata para pagar 50 mil o 60 mil pesos colombianos (11 y 13 dólares americanos) por día para que me atendieran", recuerda. Después de los cuestionamientos, los médicos trasladaron a Fabiana al quirófano para practicarle una cesárea. Tras su nacimiento, Julio Sebastián fue llevado a la Unidad de Cuidados Intensivos. Fabiana volvió a ver a su bebé hasta una semana más tarde, cuando al pequeño le dieron de alta. No podía amamantarle porque al nacer la criatura no fue pegada a su pecho y, en consecuencia, la leche materna se había estancado en sus mamas. La angustia se apoderó de ella y con esta, apareció la depresión posparto. ( Raya, R. 2025)

Estas prácticas revelan una brecha jurídica, pues aunque existen normas para garantizar la atención digna (como la Ley Estatutaria de Salud, la Ley 1257 y diversas regulaciones de humanización del parto), no existen mecanismos efectivos de vigilancia, sanción ni reparación específicos para la violencia obstétrica. Esto deja a las mujeres en una situación de indefensión frente al sistema, reproduciendo desigualdades basadas en género, raza, clase y condición migratoria.

## Recomendaciones

Compromiso de los gobiernos territoriales con la aplicación del marco normativo nacional en materia de Derecho a la IVE (C 055 de 2022) y Prevención de la Violencia Obstétrica (Ley 2244 de 2022) a través de la inclusión de indicadores en los Planes de Desarrollo locales y en los indicadores de gestión de Secretarías de Salud y Educación territoriales.

Garantizar y promover información a usuarias del sistema de salud para que realicen denuncias en caso de ser víctimas de hechos relacionados con violencia obstétrica o retraso y barreras en la prestación de los servicios de IVE, así mismo, fortalecer los mecanismos de denuncia y hacer seguimiento de los datos que estos proporcionen.

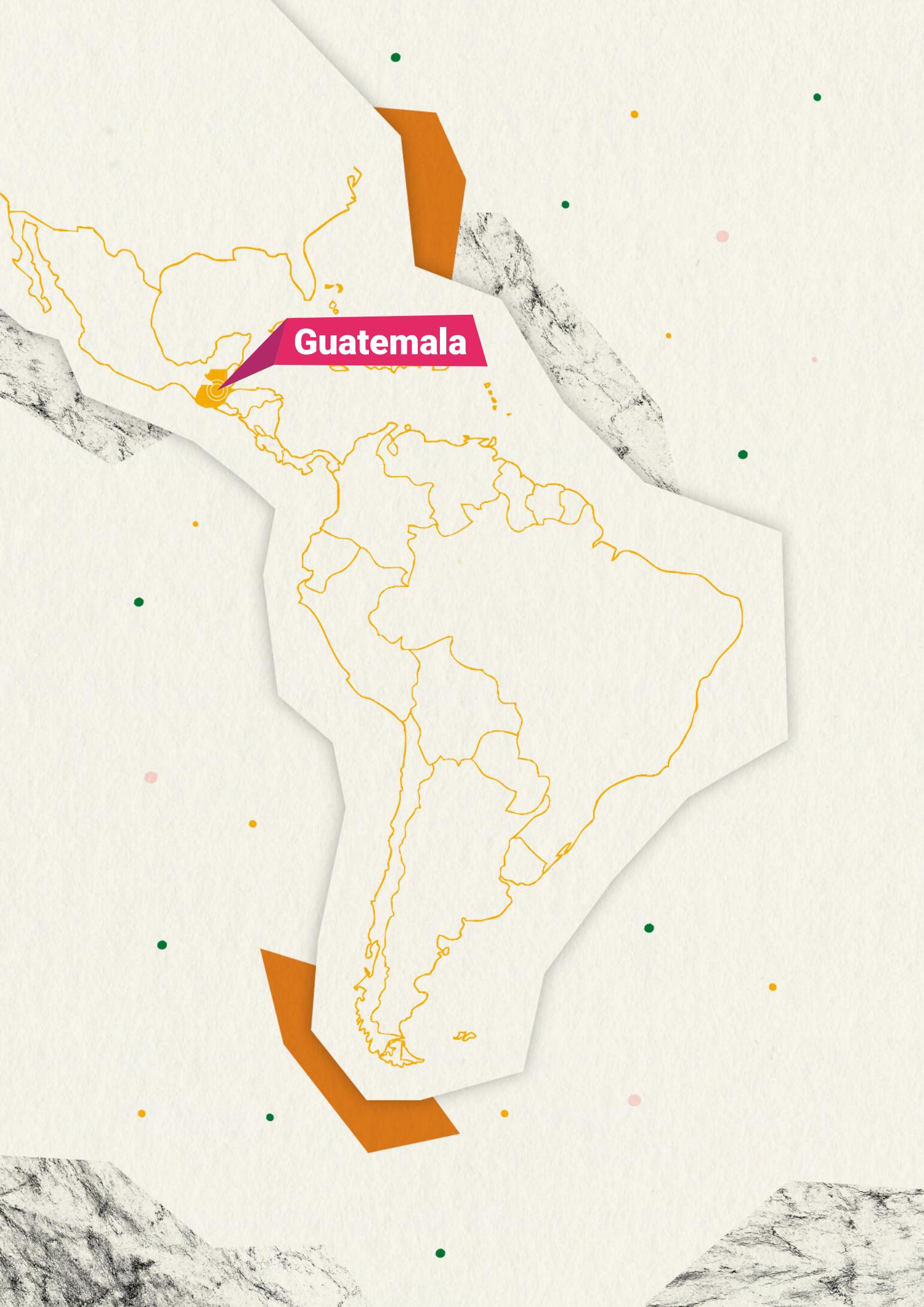
Adaptar los servicios de salud a las necesidades reales de los territorios, esto implica que sean accesibles en la comunicación e información para las mujeres y niñas de comunidades indígenas. Para ello también se debe promover una capacitación adecuada a los prestadores de servicios de salud y la exigencia de protocolos y rutas de atención con enfoque diferencial y territorial.

Estas recomendaciones van dirigidas especialmente a las autoridades territoriales (ejecutivo) esto es, alcaldías, gobernaciones, y directivos de Hospitales territoriales y Entidades Prestadoras de Servicios de Salud.

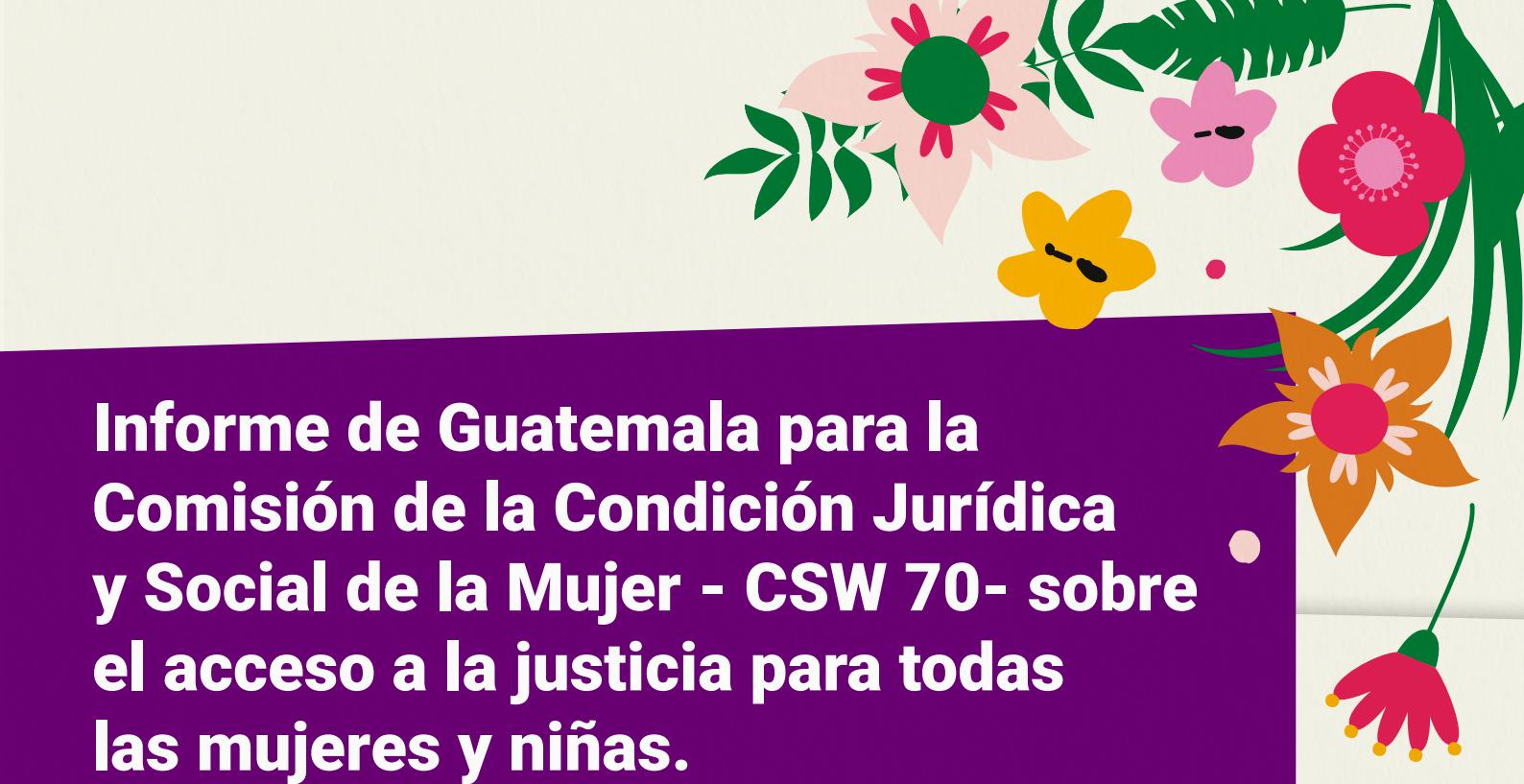
Se sugiere que las entidades territoriales (municipios y departamentos) apliquen de manera efectiva los avances normativos que a nivel nacional se han logrado. Esto no implica que se creen nuevas políticas públicas o instrumentos normativos, sino que logren una aplicación real de los avances existentes, y eso se logra con un correcto direccionamiento, directrices concretas a prestadores de servicios de salud, equipos de trabajo cualificados e informados y la prevención de la reproducción de estereotipos y estigmas en contra de los derechos de las mujeres y las niñas

# Bibliografía y Fuentes utilizadas

- Espectador, E. (2023, diciembre 31). La geografía del silencio: el aborto para mujeres indígenas, afro y migrantes. El Espectador. <https://www.elespectador.com/genero- y- diversidad/la- disidencia/la- geografia- del- silencio- el- aborto- para- mujeres- indígenas- afro- y- migrantes- en- colombia/>
- Raya, R. (s/f). Mujeres wayuu enfrentan violencia obstétrica y exclusión en la frontera colombo- venezolana. Revista Raya. Recuperado el 21 de noviembre de 2025, de <https://revistaraya.com/mujeres-wayuu-enfrentan-violencia-obstetrica-y-exclusion-en-la-frontera-colombo-venezolana.html>

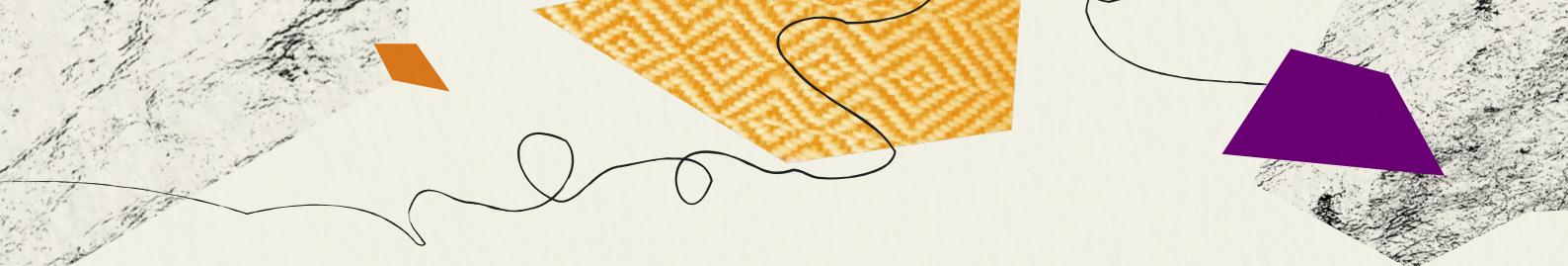


# Guatemala



# **Informe de Guatemala para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer - CSW 70- sobre el acceso a la justicia para todas las mujeres y niñas.**

Guatemala está profundamente coaccionada por la impunidad y la corrupción que no permiten el acceso a la justicia, lo que limita el ejercicio de los derechos humanos de las personas, sobre todo de las mujeres jóvenes. Tomando en cuenta que el país vivió un conflicto armado interno en donde la violencia sexual aún tiene un impacto y continuum, se lucha por la justicia, la libertad de expresión, la toma de decisiones, contra la discriminación y el racismo. Como jóvenes de Guatemala plasmamos en este documento nuestra mirada sobre el acceso a la justicia en el país.



El acceso a la justicia para las mujeres jóvenes es un desafío complejo debido a barreras como el racismo, el sexism, idiomas, la falta de pertinencia cultural y de género en el sistema judicial.

Se observa la corrupción, la impunidad, la discriminación y la exclusión en la vida cotidiana del país que no permite una justicia pronta y cumplida.

Aunque el país cuenta con leyes, instituciones y mecanismos destinados a proteger los derechos de la ciudadanía, la realidad muestra que persisten barreras estructurales y sociales que no permiten acceder a procesos ágiles, seguros y dignos. A esto se suman las desigualdades de género normalizadas en la sociedad, que minimizan o justifican la violencia contra las mujeres y, en consecuencia, obstaculizan la posibilidad de acceder a la justicia.

A lo largo de la historia Guatemala ha vivido situaciones relacionadas con la violencia sexual ejercida contra las mujeres, como en el conflicto armado interno en el que se usó la violación como arma de guerra que vivieron cientos de mujeres y niñas. A pesar de los años las sobrevivientes continuaron su lucha para el acceso a la justicia y el castigo a sus agresores. Por ejemplo el caso de las mujeres de Sepur Zarco y este año la sentencia contra tres ex paramilitares por las violaciones cometidas contra mujeres indígenas Achí. Este fallo no solo reconoce su dolor, sino que demuestra que, incluso después de décadas, la verdad puede abrirse camino y desafiar la impunidad que ha marcado la historia del país.

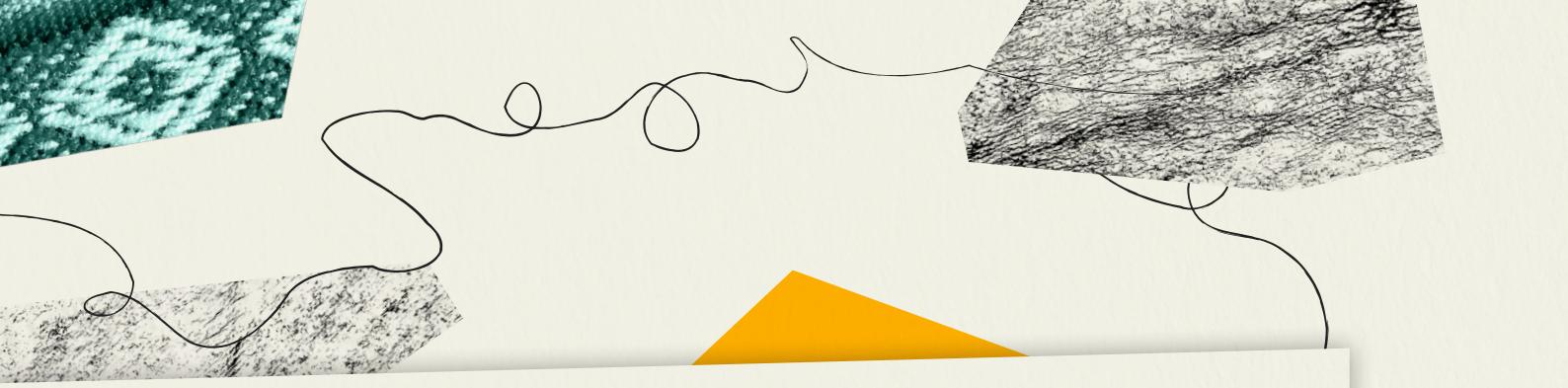
### III) PROBLEMAS PRIORIZADOS O BRECHAS

Difficult acceso a servicios de justicia en áreas rurales e indígenas: En el tema de justicia destacan la distancia que hay entre las comunidades rurales y los juzgados, así como la falta de operadores de justicia indígenas, con perspectiva intercultural y de género. En el 2013, el Organismo Judicial creó el Centro de Interpretación, que asesora y facilita la traducción en los procesos judiciales. Esa unidad tiene presencia en nueve departamentos, con mayor población maya y cuenta con 200 intérpretes para 22 idiomas. Los pueblos Xinka y Garifunas no están contemplados. En materia de mujeres indígenas jóvenes persisten agravantes, como los prejuicios y estereotipos por portar su indumentaria y hablar su idioma materno. Las mujeres de pueblos indígenas, en consecuencia, afrontan una justicia racista, excluyente y poco comprensiva. Además los costos de transporte, trámites y asesoría legal no son accesibles para la mayoría de jóvenes y sus familias.

Asimismo persiste una defensoría pública insuficiente y no especializada para menores, mujeres y comunidades indígenas. Y hay poca articulación entre el sistema de justicia oficial y los sistemas de justicia indígena comunitaria.

Desestimación de casos: La mora judicial específicamente del Ministerio Público es muy alta, en los últimos tres años el porcentaje de efectividad es del 0.56% , la mayoría de los casos son desestimados, archivados u obligados a la aceptación de cargos.

Lo grave de esto es que muchos de estos casos quedan en la impunidad. por lo que la burocracia y la mora judicial desmotivan la denuncia. Entre 2023 y 2025 el MP registró 9,063 casos de violencia sexual. La mayoría no prosperó en el sistema de justicia. La tasa de impunidad superó el 85% de estos delitos en 2022. Más del 80% de las denuncias por violación, agresión sexual, violación a la intimidad y exhibicionismo sexual son desestimadas por el MP. Sólo el 0.13% de los casos de violencia sexual llega a juicio o sentencia. Sólo 1% de las violaciones sexuales contra niñas menores de 14 años llega a un juzgado, mientras el 99% queda silenciado, sin justicia ni reparación para las víctimas más vulnerables



Discriminación estructural en la aplicación de la ley: El acceso a la justicia por violencia basada en género, no responde eficazmente a las necesidades de las mujeres, y es más deficiente con mujeres en condiciones precarias, analfabetas, indígenas, con discapacidad, excluidas de la sociedad. Esta situación genera un acceso difícil para la justicia en mujeres jóvenes, ya que dependerá de su condición de vida el acceso que se le otorgará en la administración de justicia. Entre mayor es la condición de vulnerabilidad, mayor es la brecha para obtener justicia.

Persisten estereotipos y prejuicios dentro de instituciones judiciales y policiales, y hay un trato desigual hacia jóvenes, mujeres, pueblos indígenas, población LGBTIQ+, migrantes y personas con discapacidad.

## Recomendaciones

Al Ministerio Público de Guatemala, extender su trabajo en todo el territorio de la República a través de estrategias como la creación de más fiscalías municipales o agencias en los municipios, en especial de más agencias fiscales de la mujer. Ya que actualmente hay una profunda crisis de acceso a la justicia, debido a que la población enfrenta barreras como la distancia, la falta de intérpretes, la discriminación estructural, la mala administración de recursos, la debilidad institucional, la desestimación de casos y la mora judicial. Esto provoca una gran impunidad, especialmente para mujeres jóvenes de todos los territorios e identidades, quienes son más vulnerables a la violencia y la exclusión.

Al Órgano Ejecutivo de Guatemala responder e implementar medidas solicitadas por la Corte Interamericana para disminuir la violencia sexual contra las mujeres en especial a las mujeres jóvenes, como dicta la sentencia del caso Fátima. Así como las medidas de reparación y resarcimiento para Fátima. Es necesario fortalecer la atención especializada, la educación integral en derechos humanos, la coordinación entre instituciones del Estado, las campañas informativas y de prevención para garantizar que todas las juventudes puedan ejercer plenamente su derecho a la justicia y a una vida libre de violencia.

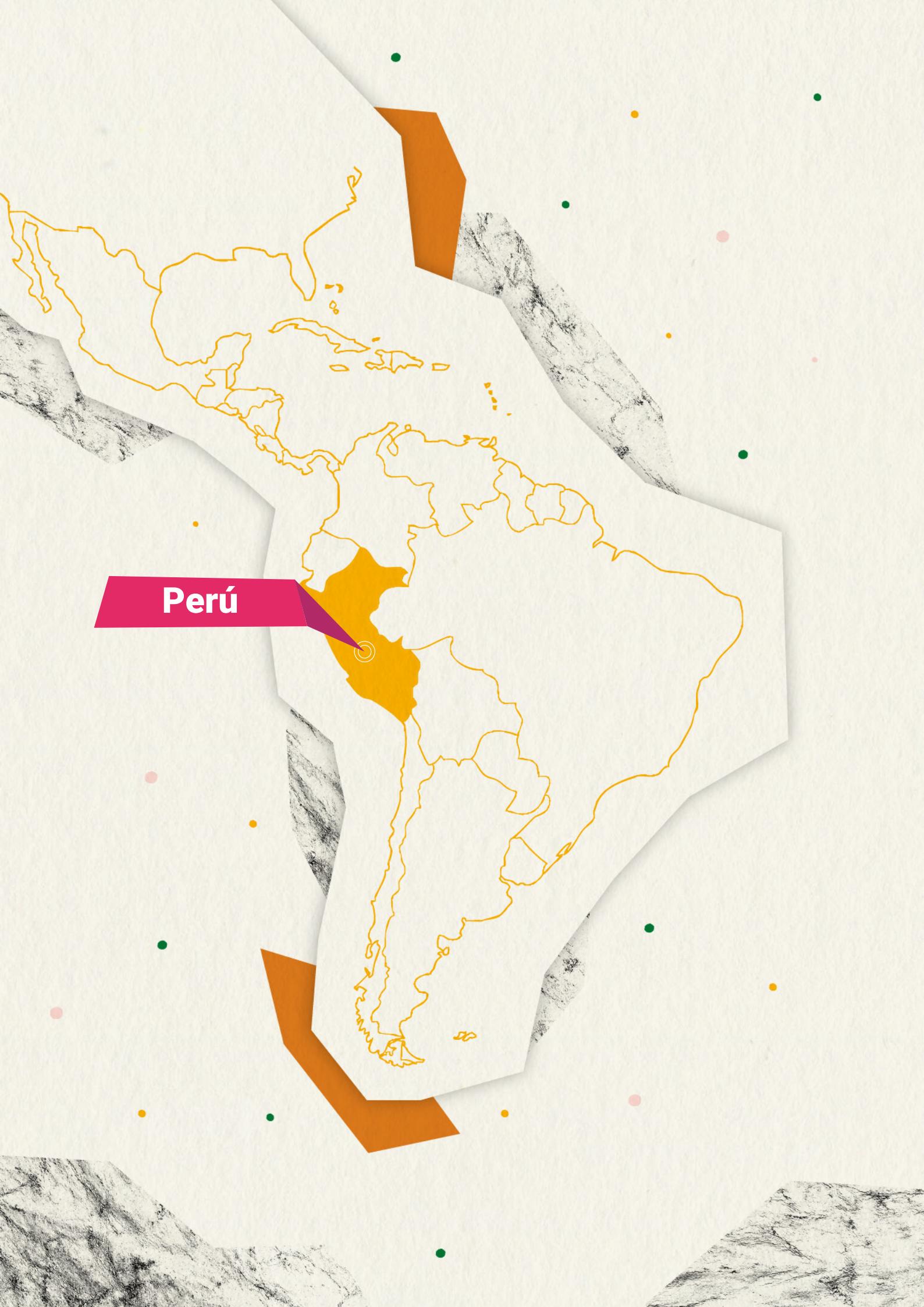
<b>Ley N.º / Denominación</b>	<b>Fecha de sanción</b>	<b>Alcance (Nacional/ Estadual)</b>	<b>¿Tiene presupuesto asignado?</b>	<b>Implicaciones</b>	<b>Vacios legales</b>
<b>Constitución Política de la República de Guatemala.</b>	31/05/1985	Nacional	-	Reconoce la protección de la persona y la familia como fin supremo del Estado y la obligación de respetar los convenios internacionales de derechos humanos ratificados por el país.	-
<b>Código Procesal Penal, Decreto N°51-92</b>	28/09/1992	Nacional	-	Garantizar el debido proceso, estableciendo las reglas para investigar delitos, juzgar a los sindicados y ejecutar sentencias. Con el fin de proteger los derechos fundamentales de las personas y asegurar la justicia.que han cotizado; sin embargo, muchas mujeres cuidadoras no acceden a empleo formal.	Procedimiento de aceptación de cargos y medida sustitutiva del Art 264 del código en mención.
<b>Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad Decreto N°1-86</b>	02/04/1986	Nacional	-	Protege los derechos constitucionales y humanos.	El abuso de la garantía de amparo, que a veces se convierte en un mecanismo dilatorio para evitar resoluciones judiciales o administrativas, obteniendo impunidad.
<b>Ley del Organismo Judicial, Decreto N° 2-89</b>	28/03/1989	Nacional	-	Regula la organización, funcionamiento y atribuciones del organismo judicial. Su propósito principal es establecer las bases para la administración de justicia en el país.	-

Ley N.º / Denominación	Fecha de sanción	Alcance (Nacional/ Estadual)	¿Tiene presupuesto asignado?	Implicaciones	Vacios legales
<b>Ley de la carrera judicial, Decreto N° 41-99</b>	23/07/2016	Nacional	-	Un sistema para gestionar el recurso humano del Organismo Judicial, regulando el ingreso, formación, evaluación, promoción permanencia y disciplina de jueces y magistrados para garantizar la independencia, idoneidad y excelencia profesional del personal, estableciendo procesos transparente.	-
<b>Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto N°22-2008</b>	02/05/2008	Nacional	-	Tipifica el femicidio como delito y establece un marco legal para sancionar diversas formas de violencia contra las mujeres	Penas comunitables, en la práctica se rebaja la pena de prisión del sindicado, volviéndola comutable y Suspensión condicional de la pena, algunos agresores han solicitado y se les ha otorgado la suspensión condicional de la pena.
<b>Ley Contra La Violencia Sexual, Exploración y Trata de Personas, Decreto N° 9-2009</b>	18/02/2009	Nacional	-	Prevenir y combatir la trata de personas en sus diversas modalidades y sus tipos de explotación.	Definición ambigua de explotación, falta de claridad en la prevención, protección insuficiente de víctima, discriminación y falta de enfoque de género y falta de mecanismos de reparación integral.
<b>Ley de dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto N° 7-99</b>	09/03/1999	Nacional	-	Define la violencia contra la mujer y busca promover sus derechos y la igualdad de género.	Falta de especificación en la aplicación de sanciones, dificultad en la coordinación interinstitucional y discriminación por razón de etnia y raza, ya que no profundiza suficiente en la discriminación que enfrentan las mujeres indígenas o de diferentes etnias.

Se recomienda completar un cuadro de sistematización de políticas públicas (planes, programas y proyectos). No se debe incluir el cuadro en el texto principal; en su lugar, en el informe se debe realizar una mención que resuma los principales aspectos del análisis.

Programa / Proyecto	Organismo del cual depende	Nivel de gobierno	Objetivo general	Población objetivo	Perspectiva de género (SI / NO)	Apelación a la juventud (SI / NO)
<b>Política de Justicia Abierta y su plan de implementación.</b>	Organismo Judicial de Guatemala	Nacional	Busca hacer la justicia más accesible para los ciudadanos mediante la transparencia, la participación y la rendición de cuentas.	Población en general y ciudadanía	Sí	NO
<b>Política de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad y plan de implementación.</b>	Organismo Judicial de Guatemala	Nacional	Busca garantizar el acceso a la justicia en igualdad de condiciones, promoviendo ajustes procesales y la capacitación del personal para eliminar barreras físicas, sociales y culturales que impiden a participación plena de este sector.	Personas en situación de discapacidad	NO	Sí
<b>Política Pública para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos</b>	Ministerio de Gobernación y Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos	Nacional	Abordar la denegación de justicia y la seguridad de los defensores.	Defensores de los derechos Humanos	Sí	Sí

Programa / Proyecto	Organismo del cual depende	Nivel de gobierno	Objetivo general	Población objetivo	Perspectiva de género (SI / NO)	Apelación a la juventud (SI / NO)	Perspectiva interseccional (SI / NO)
Política de Derechos Humanos para la Persecución Penal del Ministerio Público	Ministerio Público	Nacional	Busca que la investigación y persecución de delitos se realice bajo los principios de respeto, promoción y garantía de los derechos humanos.	Defensores, periodistas y el conflicto armado	Sí	Sí	NO
Política de acceso de los Pueblos Indígenas al Ministerio Público	Ministerio Público	Nacional	Busca garantizar una justicia con pertinencia cultural y lingüística para las comunidades indígenas.	Población indígena	Sí	Sí	NO



**Perú**



# **Situación del Perú en el marco del 70° Período de Sesiones de la CSW**

El presente informe ha sido elaborado por organizaciones feministas y juveniles del Perú comprometidas con la defensa de los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la justicia social, integrantes del Proyecto WP2030. Su propósito es aportar un análisis crítico sobre los avances y desafíos en materia de acceso a la justicia para mujeres y niñas, desde una perspectiva interseccional que articula género, raza, clase y territorio.

El documento se desarrolla en el marco del septuagésimo periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW 70), cuyo tema prioritario es “Garantizar y fortalecer el acceso a la justicia para todas las mujeres y las niñas, promoviendo sistemas jurídicos inclusivos y equitativos, eliminando leyes, políticas y prácticas discriminatorias y abordando las barreras estructurales.”

La elaboración se sustenta en fuentes oficiales, informes de organismos nacionales e internacionales, y testimonios de organizaciones de base, con especial atención a las experiencias de mujeres afroperuanas, indígenas, rurales y jóvenes. El análisis parte del reconocimiento de que el acceso a la justicia en el Perú no puede entenderse al margen de la crisis política, la violencia estructural y el racismo institucional que siguen definiendo el ejercicio del poder y la administración pública en el país.

## Contexto

El Perú atraviesa una crisis política e institucional prolongada, marcada por la corrupción, la fragmentación del sistema de partidos y la criminalización y militarización de la respuesta estatal frente al descontento social. Desde 2018, el país ha tenido siete presidentes, y la inestabilidad ha afectado gravemente la gobernabilidad democrática y la capacidad del Estado para garantizar derechos. A la par, el incremento de la inseguridad ciudadana y la violencia organizada ha generado un clima de temor generalizado que impacta de manera diferenciada a las mujeres, quienes enfrentan no solo el riesgo de la violencia criminal, sino también la desprotección de las instituciones encargadas de salvaguardar su integridad.

En 2025, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) reportó que el Perú registra una de las tasas más altas de feminicidio en Sudamérica, con más de 130 casos confirmados y más de 70 000 denuncias de violencia familiar en lo que va del año. Estos números no reflejan únicamente delitos aislados, sino la persistencia de una estructura patriarcal que naturaliza la violencia de género y normaliza la impunidad. La mayoría de las víctimas son mujeres jóvenes, de zonas rurales o periurbanas, y pertenecen a comunidades indígenas o afrodescendientes, lo que revela la intersección entre desigualdad, pobreza y discriminación racial.



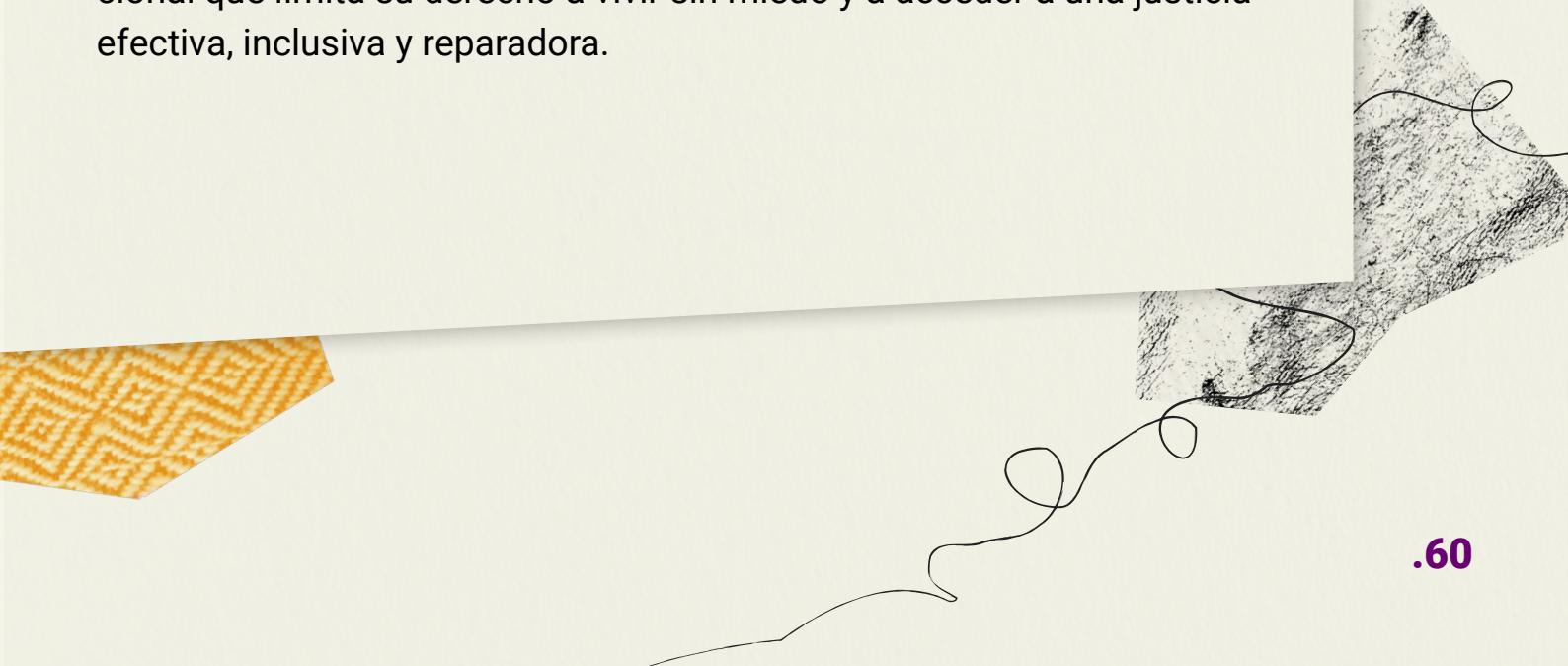
La inseguridad ciudadana también se ha convertido en un factor de exclusión para las mujeres y niñas. El miedo al acoso, la trata, la explotación sexual y el crimen organizado restringe su movilidad, acceso al trabajo, participación política y vida comunitaria. En regiones como Lima, Piura, Cusco, Junín y Arequipa, se ha registrado un aumento de los delitos contra la libertad sexual, afectando especialmente a menores de edad de 2024 a 2025. A esto se suma la alta tasa de embarazo adolescente, que en 2024 alcanzó el 11 % a nivel nacional y supera el 25 % en zonas rurales amazónicas, donde el acceso a la educación sexual integral y a los servicios de salud reproductiva sigue siendo limitado.<sup>2</sup>

En este escenario, el acceso a la justicia se ve obstaculizado por un sistema judicial centralizado, burocrático y carente de enfoque intercultural. Las mujeres racializadas enfrentan discriminación lingüística, económica y geográfica. La persistente falta de intérpretes de idiomas nativos en los procesos judiciales y la revictimización en la atención policial y fiscal son expresiones del racismo estructural. Un caso emblemático es anunciado por el Ministerio Público: reabre la investigación de las esterilizaciones forzadas, un caso de violencia de género desde el Estado que afectó a más de 300 mil mujeres durante 1996- 2000. Esta vez el caso cuenta con más de 3, 700 víctimas indígenas y rurales denunciantes<sup>3</sup>. Esto, recuerda que la justicia en el Perú ha sido históricamente inaccesible para las mujeres más pobres y racializadas, y que la impunidad sigue siendo una herida abierta.



En los últimos meses, se observa con preocupación una regresión normativa y política en materia de derechos de las mujeres y de igualdad de género. Sectores conservadores del Congreso han impulsado proyectos para debilitar o desactivar el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP, fragmentando sus competencias y reduciendo su capacidad de incidencia. A ello se suman los retrocesos en la paridad y alternancia política, que amenazan los avances logrados tras años de lucha del movimiento de mujeres, así como las iniciativas legislativas que buscan restringir la educación sexual integral y limitar los derechos sexuales y reproductivos bajo argumentos morales o religiosos. Estos procesos reflejan una tendencia preocupante de reacción conservadora y antifeminista, que intenta reconfigurar el Estado bajo lógicas regresivas y excluyentes, poniendo en riesgo los compromisos internacionales del Perú en materia de igualdad de género, justicia y derechos humanos.<sup>4</sup>

El contexto actual evidencia una convergencia peligrosa entre crisis política, violencia patriarcal e inseguridad estructural. Las mujeres, especialmente las afrodescendientes, indígenas, rurales y jóvenes, enfrentan un escenario de múltiples violencias y desprotección institucional que limita su derecho a vivir sin miedo y a acceder a una justicia efectiva, inclusiva y reparadora.



## Problemas priorizados

### Marco normativo internacional

El Perú es uno de los países que ha firmado Tratados y Convenciones relacionados a los cumplimientos sobre derechos de las personas, aspectos laborales, salud, paz y otros. Como: CEDAW, Belém do Pará, OIT 190, CND, ODS, etc.

Sin embargo, desde 2021 viene mostrando poca responsabilidad de cumplimiento, en especial con el Sistema Interamericano de Derechos humanos del cual anuncia que estudia su retiro, rechazando de manera reiterada, a las recomendaciones de la Corte de DH y de la Comisión de DH. Asimismo a los mandatos de la Corte Penal Internacional, con leyes de impunidad a violadores de derechos humanos.

El 28 de octubre de 2024, la CEDAW emitió la Resolución 41, a favor de 5 casos de mujeres que fueron esterilizadas contra su voluntad durante el gobierno de Alberto Fujimori, recomendando las reparaciones integrales y otras medidas favorables a las victimas. A la fecha el Estado peruano, no responde.

## Normativa y políticas públicas nacionales

El Peru cuenta con un marco legal que promueve el acceso a la justicia con enfoque de genero, pero su aplicacion aun enfrenta limitaciones, sobre todo en zonas rurales y para mujeres jóvenes e indigenas.

Patrocinio jurídico gratuito: El MINJUSDH brinda defensa legal gratuita a través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, aunque la cobertura sigue siendo limitada fuera de Lima. Por ejemplo para 1320 casos de esterilización forzada atendía solo 144 casos<sup>5</sup>.

Intérpretes y accesibilidad: La Ley 29735 garantiza atención en lenguas indígenas, pero no se cumple.

Capacitación en género: Existen programas en el Poder Judicial y el Ministerio Público, pero no son obligatorios ni constantes.

Programas de sensibilización: Iniciativas como Justicia en tu Comunidad y el Programa Aurora promueven derechos, aunque su alcance es más urbano que rural, y en número insuficiente.

Paridad judicial: No existe una ley específica de paridad en el sistema judicial; las mujeres siguen siendo minoría en cargos altos.

El país ha avanzado en normas y programas, pero persisten brechas territoriales, culturales y de género que limitan un acceso real y equitativo a la justicia.



Ademas, en los ultimos anos, viene retrocediendo con legislacion de impunidad, especialmente para violadores de derechos humanos del gobierno fujimorista, dando marcha atras en leyes de paridad, acceso a la ESI, y la ley APCI que ejerce presion sobre ONGs de apoyo a la busqueda de justicia de pueblos indigenas y otros y prohíbe la denuncia de violacion de derechos humanos tantos en instancias nacionales e internacionales, con amenaza de sanciones economicas y otras.

### Sistema judicial y acceso real a la justicia

El sistema judicial en el Peru enfrenta profundos desafios estructurales que limitan el acceso real a la justicia, sobre todo para mujeres y jóvenes cuyos derechos son vulnerados. El Poder Judicial (PJ) esta conformado por la Corte Suprema, Cortes Superiores, Juzgados Especializados, Mixtos y de Paz. Aunque su cobertura es nacional, la dotacion de recursos se concentra en Lima, afectando la atencion en regiones rurales con escasa infraestructura y conectividad (Portal Estadistico del Poder Judicial, s. f.). La carga procesal sigue siendo elevada: millones de procesos pendientes anualmente, pese a avances como los 74 269 casos resueltos por la Corte de Lima Norte en 2024 (Poder Judicial del Peru, 2024).



Rute Zuniga, presidenta de la Asociacion de Mujeres Peruanas afectadas por las esterilizaciones forzadas- AMPAEF, expresa que “este largo proceso y espera de las mujeres esterilizadas contra su voluntad por el gobierno de Alberto Fujimori, es muy largo y doloroso, pues llevan: mas de 26 anos de lucha y la justicia, verdad y reparacion no llegan”.

En cuanto a la participacion de mujeres, constituyen el 34 % de magistradas, superando el 50 % en la Corte Suprema, pero solo el 14 % de jueces de paz en zonas rurales (Biffi, 2016). Sobre la confianza ciudadana es baja; puesto que, entre 70 % y 85 % de peruanos desconfia del PJ o del Ministerio Publico (Instituto de Estudios Peruanos, 2024).

## Recomendaciones

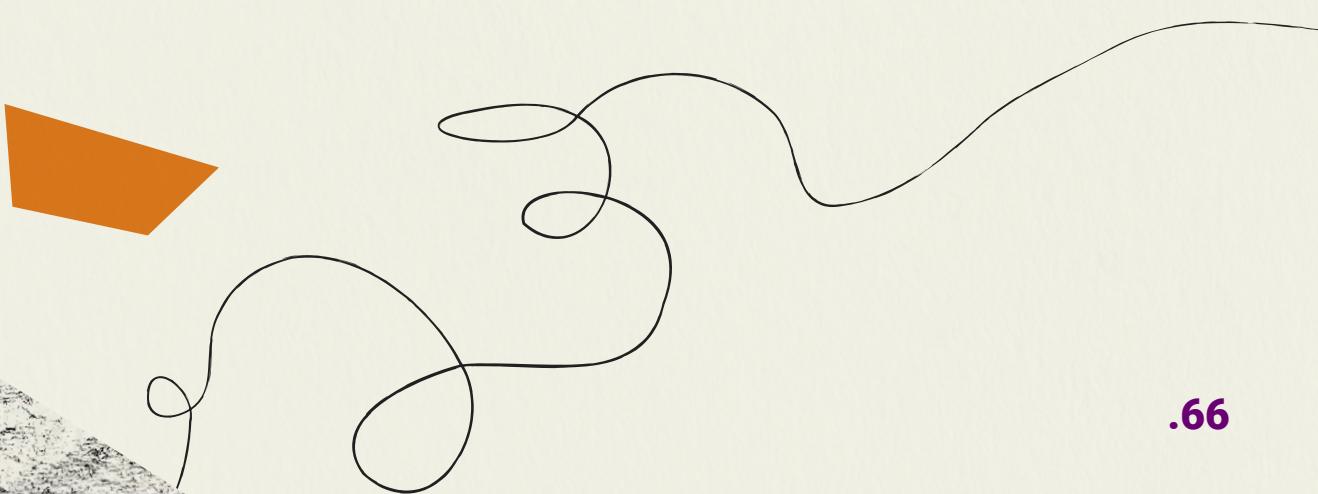
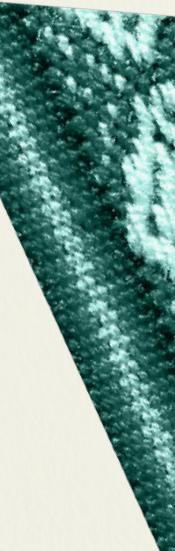
Nos dirigimos al:

Poder Ejecutivo para solicitar la mejora de los mecanismos de articulación entre el Ministerio de la Mujer y las demás instituciones públicas para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres jóvenes. Además, se recomienda garantizar presupuesto estable, personal capacitado y presencia territorial de los centros de atención CEM e incorporar una perspectiva interseccional que atienda la situación de jóvenes rurales, indígenas o con discapacidad. El ejecutivo debe liderar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado con la COP30, ODS en su totalidad, y destinar presupuestos suficientes. Asimismo, cumplir con su responsabilidad de cuidar la salud integral de la niñez, adolescencia y juventud.

Poder Judicial y Ministerio Público, solicitamos evaluar y reformar los protocolos de atención a denuncias de violencia y discriminación contra mujeres y jóvenes, garantizando que su actuación incorpore de manera efectiva los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad. La capacitación continua, la supervisión funcional y la rendición de cuentas deben consolidarse como pilares para asegurar un acceso real y digno a la justicia. Asimismo, el Estado tiene la obligación de activar con urgencia todos los mecanismos de protección y reparación integral en casos de violencia sexual y de género, en especial respecto de las más de 500 niñas indígenas víctimas de violación, embarazo forzado y contagio de VIH, quienes representan la expresión más grave de la exclusión estructural. En ese sentido, es imperativo garantizar el debido proceso, la sanción efectiva de los responsables y la restitución plena de derechos de todas las víctimas, evitando la revictimización y fortaleciendo la confianza ciudadana en el sistema judicial.

Ministerio de Educación para sugerir la creación de programas educativos y comunitarios que fortalezcan la participación política y ciudadana de las mujeres jóvenes. Además, es necesario impulsar espacios de liderazgo juvenil con perspectiva feminista, donde las jóvenes aprendan sobre derechos, justicia social y vigilancia ciudadana del Estado. Asimismo, solicitamos la reincorporación de la Educación Sexual Integral, desde una perspectiva de derechos que contribuya a la debida formación de la niñez, adolescencia y juventud. Destinar presupuestos para atender a niñas y adolescentes víctimas de violación sexual en comunidades indígenas de la selva y aplicar programas de salud integral y mental.

A la Comunidad internacional y organismos internacionales: Le solicitamos mantener su atención sobre la situación peruana, la violación de derechos humanos, leyes que criminalizan a la juventud peruana, a las mujeres y defensores y defensoras de derechos humanos.



# Bibliografía

- Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial. (2025, 7 de marzo). Mujeres lideran el control funcional de jueces del Poder Judicial. <https://anc.pj.gob.pe/prensa/DetalleNoticia/11500>
- Biffi, A. (2016). Mujeres juezas de paz en el Perú: desafíos y oportunidades. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/daeb4ca3-46d2-4430-8063-00da46acc445/content>
- Defensoría del Pueblo. (2019, 9 de octubre). El 67 % de Centros Emergencia Mujer en Cajamarca no cuenta con equipo multidisciplinario completo [Comunicado]. <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportadas/el-67-de-centros-emergencia-mujer-en-cajamarca-no-cuenta-con-equipo-multidisciplinario-completo/?print=pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2024, 10 de julio). MIMP brindó más de 67 000 atenciones en 2024 a través de los Centros Emergencia Mujer. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/986626-mimp-brindo-mas-de-67-000-atenciones-en-2024-a-traves-de-los-centros-emergencia-mujer>



- Instituto de Estudios Peruano. (2024, julio). Informe de opinión: Barómetro julio 2024. <https://iep.org.pe/wp-content/uploads/2024/07/IEP- Informe- de- opinion- julio- 2024- informe- parcial- v2. pdf>
- Manuela Ramos. 2022. (2022, 8 de Marzo). Somos la mitad, queremos paridad sin acoso. <https://www.manuela.org.pe/somos-la-mitad-queremos-paridad-sin-acoso>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2024, enero 29). MIMP: Servicios contra la violencia hacia las mujeres y grupo familiar registraron más de 320 000 atenciones en 2023. <https://www.gob.pe/institucion/aurora/noticias/899041- mimp- servicios- contra- la- violencia- hacia- las- mujeres- y- grupo- familiar- registraron- mas- de- 320- 000- atenciones- en- 2023>
- MCLCP. (2024, julio). Incremento de la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes en Condorcanqui. <https://www.mesadeconcertacion.org.pe/noticias/mesa-nacional/mclcp-alerta-sobre-incremento-de-la-violencia-sexual-hacia-ninos-ninas-y-adolescentes-en-instituciones-educativas-del-ambito-rural-de-la-provincia-condorcanqui-amazonas>



- MIMP. (2025). "Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Informe Estadístico de Violencia de Género - Primer Semestre 2025". <https://www.mimp.gob.pe>
- Poder Judicial del Perú. (2023, 17 de junio). Resolución Administrativa 000194- 2023- CE- PJ: Protocolo de administración de justicia con enfoque de género. El Peruano. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/06/Resolucion-administrativa- 000194- 2023- CE- PJ- LPDerecho.pdf>
- Poder Judicial del Perú. (2024, diciembre 30). Corte Superior de Lima Norte lideró la productividad nacional con 74 269 casos resueltos en 2024. [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/corte%2Bsuperior%2Blima%2B norte%2Bpj/s\\_csi lima norte nuevo/as inicio/as imagen prensa/as noticias/csi-in n corte%2Bsuperior%2Bde%2Bjusticia%2Bde%2Blima%2](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/corte%2Bsuperior%2Blima%2B norte%2Bpj/s_csi lima norte nuevo/as inicio/as imagen prensa/as noticias/csi-in n corte%2Bsuperior%2Bde%2Bjusticia%2Bde%2Blima%2)



Financiado por  
la Unión Europea



FUNDACIÓN  
PARA ESTUDIO  
FEIM E INVESTIGACIÓN  
DE LA MUJER